



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Arredondo País, Cristian Alberto

Director: Castillo Álvarez, Pablo José

IBARRA

2023



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2023

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 08 de septiembre de 2023

Maestro

Jorge Maldonado Ordoñez

Director de la Carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio desentencias, realizado por Cristian Alberto Arredondo Pais ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de las herramientas de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Ab. Mgtr. Castillo Álvarez Pablo José.

CI: 1718347113

Correo electrónico: pjcastillo2@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Cristian Alberto Arredondo Pais, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones, siendo el Ab. Mgtr: Pablo José Castillo Álvarez, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad.

Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa. exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Cristian Alberto Arredondo Pais

C.I.: 1004091797

Correo electrónico: caarredondo@utpl.edu.ec

Dedicatoria

Este presente trabajo va a Dedicado a Dios todo poderoso creador del cielo y la tierra, que con su divinidad me acompaña en el trascurso de mi vida, que supo guiarme de manera correcta, por no dejarme desfallecer, solo tu padre celestial sabes cómo me he esforzado en este tramo de conseguir un título universitario., a mis queridos padres; Jorge Enrique Arredondo Villarruel y Lirian Pais Ortiz, que mi padre que desde el cielo vela por mí, para alcanzar el sueño de ser un profesional, a mi madre que aún me acompaña y que a diario me llena de ímpetu, cariño, que solo una madre lo puede hacer, a mis hermanos Alex Arredondo Pais, Maribel Arredondo Pais, Juan Pablo Ortiz Pais, Fernanda Ortiz Pais y Alexander Ortiz Pais, que con todo el ánimo del mundo me alentaron con buenas palabras, para llegar has aquí, mi compañera de vida Samantha Iguanchi Terán, que con el apoyo incondicional que solo ella me puede brindar, pude guiarme de manera correcta en el trascurso de mi carrera, mi hija Sofia Arredondo León, que con el amor que un hijo puede dar, me ayudado a que sea más responsable, a la hora de tomar decisiones, a toda mi familia querida, quienes han estado pendientes, que me acompañan en mis metas, sueños y que confían plenamente en mí, a todos ellos.

Con mucho cariño.

Cristian Alberto Arredondo Pais

Agradecimiento

Mi Particular y eterno agradecimiento a Dios omnipotente, por hacerme participe de este camino gratificante, claro está de la mano de mis padres: Jorge Enrique Arredondo Villarruel y Lirian Pais Ortiz.

A mi queridísima Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), a su personal Docente, que semestre a semestre, con calidez sembraron conocimiento, a través de su enseñanza para poder conseguir el título sumamente anhelado; De manera especial, a mis Tutores: Abg. Castillo Álvarez Pablo José, Mgtr. Y a la Abg. Armijos Campoverde Marianela Isabel, catedráticos de primera clase, que de la mano de la ética profesional lleve el proceso de realización del proyecto de tesis, en base a ultimar.

A mis amigos: Nubia Verduga, Alexis Caicedo y Ricardo Hurtado, que nos conocimos desde el primer semestre y que hasta ahora me acompañan, de la mano del vínculo amistad, que pese a los contratiempos nos hemos apoyado desinteresadamente.

Con cariño, humildad y reconocimiento.

Cristian Alberto Arredondo Pais

Índice de Contenido

Caratula	
.....	i
Aprobación del director del Trabajo de Titulación	ii
Declaración de autoría y cesión de derechos	III,IV
Dedicatoria	V
Agradecimiento	VI
Índice de Contenido	VII
Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
Capítulo uno	6
Revisión de la literatura	6
1.1.2 Los efectos del COVID- 19 en los ODS	8
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16	11
1.2.1 Metas del ODS N° 16	12
1.2.2 Objetivos del ODS N° 16	14

1.2.3 El ODS en el Ecuador.....	15
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	16
1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16.....	24
1.4.1 Normativa Nacional.....	27
1.4.2 Normativa Internacional	29
1.4.3 Análisis de Paz, justicia e instituciones solidas	32
1.5 Estudio de la Sentencia	33
1.5.1 Antecedentes del caso	33
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia.....	34
1.5.3 Normas Jurídicas invocadas por los jueces, en relaciona a los derechos violentados.....	40
1.5.4 Resolución y Criterio Personal sobre la decisión adoptada.....	42
Capitulo Dos.....	45
2.1 Objetivos	45
2.1.1 General	45
2.1.2 Específicos	45

2.2 Hipótesis	46
2.3 Metodología	46
2.4 Técnicas de Investigación	47
2.4.1 Fichaje	47
2.4.2 Estudio de sentencia	48
Tabla 1.....	49
2.4.3 Investigación en línea	49
2.5 Recursos	51
2.5.1 Humanos	51
2.5.2 Materiales	51
2.5.3 Tecnológicos	51
Capítulo tres	52
3.1 Ficha informativa	52
3.2 Análisis preguntas	57
3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada	63
3.4 Análisis de resultados	74
Capítulo cuatro	77
4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal en el contexto de la Covid 19	77
4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible N.º 16	79

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.....	82
Conclusiones	84
Recomendaciones	86
Referencias	88

Índice de Figuras

Figura	1	sentencias	2015-
2020.....			45

Índice de Tablas

Tabla	1	ficha
informativa.....		49

Tabla 2 ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y	
sentencia	
seleccionada.....	5

Resumen

El presente Trabajo de Titulación denominado: “Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a través del estudio de sentencias” (los ODS fueron adoptados por las Naciones Unidas en el año 2015), la misma que se nos presenta por nuestros docentes, para el estudio en comparación a una sentencia escogida y aprobada, con el director asignado por la universidad a la que pertenecemos, tal punto que como estudiantes de la carrera de derecho vinculemos todos estos esquemas y podamos crear un comunicado social, que abarque el sinnúmero de requerimientos de necesidad humana como: salud, estabilidad económica, paz y seguridad, los mismos que se definen como, “un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el año 2030”. La sentencia recurso de casación con número 17721-2015-1387, previamente investigada que consta en La Corte Constitucional de Justicia Ecuatoriana, se detectó la vulneración de derechos constitucionales, como en el caso de esta sentencia, Principios de Aplicación de Derechos, Derechos de Protección, por parte de la Sala Penal Corte Provincial de Justicia de Loja, Colutorio Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, como resultado; queda sin efecto la sentencia anterior de fecha 05 de septiembre del 2014 dictada por la Sala antes mencionada, vinculando derechos vulnerados, en base a los “Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS N.º 16”.

Palabras Clave: objetivos, sentencias, personas.

Abstract

The present Title Project called: "Academic preferences of Law students and their link with the Sustainable Development Goals (SDG), through the study of sentences" (the SDGs were adopted by the United Nations in the year 2015), the same one that is presented to us by our teachers, for the study in comparison to a sentence chosen and approved with the director assigned by the university to which we belong, to the point that as law students we link all these schemes and we can create a social communication that covers the countless requirements of human need such as: health, economic stability, peace and security, the same ones that are defined as "a universal call to put an end to poverty, protect the planet and guarantee that all people will enjoy peace and prosperity by 2030." The appeal judgment with number 17721-2015-1387, previously investigated and recorded in the Ecuadorian Constitutional Court of Justice, detected the violation of constitutional rights, as in the case of this sentence, Principles of Application of Rights, Protection Rights , by the Criminal Chamber Provincial Court of Justice of Loja, Collusive Specialized Chamber of Criminal, Military Criminal, Police Criminal and Traffic of the National Court of Justice, as a result the previous sentence dated September 5, 2014 is without effect issued by the aforementioned Chamber, linking violated rights based on the "Sustainable Development Goals SDG No. 16".

Keywords: objectives, sentences, people.

Introducción

El presente trabajo conlleva una investigación de sentencia que se selecciona al inicio del ciclo académico, en cual se plantea un análisis preciso, que abarca puntos de vista científicos y soluciones jurídicas a las problemáticas, que a medida surgen una vez que se estudia el caso, y a la vez se genera un trabajo de titulación, es así que rigurosamente se ha puesto tiempo y dedicación a la hora de iniciar y concluir este trabajo. El desarrollo de este trabajo es importante a la hora de conseguir un título universitario, el conocimiento de la mano del desenvolvimiento jurídico necesario para estudiar una sentencia, que los Docentes más el personal Directivo de la Universidad Técnica Particular de Loja se comprometen a guiarnos desde un inicio con la finalidad de culminar este trabajo. Todo este esquema que vamos a ver a continuación se basa en el estudio de una sentencia que denota si genera o no vulneración de derechos constitucionales, procedimientos, jurisprudencia, de tal manera analizaremos un caso que se sentenció como tentativa de asesinato con recurso de casación por tentativa de homicidio, amparados en la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico Integral penal ecuatoriano, tanto que la facultad competente verifica que la sentencia adolece de error. La sentencia que es analizada y que consta en la página Corte Constitucional del Ecuador, el presente trabajo de tesis involucra al Derecho Penal, y que la Corte Constitucional puso en evidencia, derechos constitucionales vulnerados, que conlleva Principios de Aplicación de Derechos y los Derechos de Protección, ratificando la sentencia de la Sala Penal Corte Provincial de Justicia de Loja, que de manera consecutiva se pondrá en conocimiento paso a paso según avancemos en este proyecto.

El estudio de la sentencia seleccionada abarca el delito de “ Tentativa de Asesinato con recurso de casación por Tentativa de Homicidio, problemas sociales que se generan progresivamente, en la sentencia se transcribe un problema que se su cita entre personas, al grado de que se genera por violencia flagrante, el victimario y la victima de dicho caso, a tal grado

que se tenta contra las personas y se violenta la vida de un ser humano, sin llegar a cometer un delito mayor, que podría ser un homicidio o el asesinato.

El Art. 39 del Código Orgánico Integral Penal indica:

“Artículo 39.- Tentativa es la ejecución que no logra consumarse o cuyo resultado no llega a verificarse por circunstancias ajenas a la voluntad del autor, a pesar de que de manera dolosa inicie la ejecución del tipo penal mediante actos idóneos conducentes de modo inequívoco a la realización de un delito. En este caso, la persona responderá por tentativa y la pena aplicable será de uno a dos tercios de la que le correspondería si el delito se habría consumado”.

El Art. 39 del código integral penal abarca tema para homicidio y asesinato, como resultado, si se comete un homicidio según el Código Orgánico Integral Penal en su Art 144 indica que, “Artículo 144.- Homicidio. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años”. A sí mismo, el Código Integral Penal establece una pena por cometer asesinato y esto nos indica en su Art. 140 que dice: “Artículo 140.- Asesinato. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. A sabiendas, la persona infractora ha dado muerte a su ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermana o hermano.

2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.

3. Por medio de inundación, envenenamiento, incendio o cualquier otro medio se pone en peligro la vida o la salud de otras personas.

4. Buscar con dicho propósito, la noche o el despoblado.

5. Utilizar medio o medios capaces de causar grandes estragos.

6. Aumentar deliberada e inhumanamente el dolor a la víctima.

7. Preparar, facilitar, consumir u ocultar otra infracción.

8. Asegurar los resultados o impunidad de otra infracción.

9. Si la muerte se produce durante concentraciones masivas, tumulto, conmoción popular, evento deportivo o calamidad pública.

10. Perpetrar el acto en contra de una o un dignatario o candidato a elección popular, elementos de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, fiscales, jueces o miembros de la Función Judicial por asuntos relacionados con sus funciones o testigo protegido”. (COIP, 2014).

La sentencia de análisis antes mencionada atribuye un juicio con numero 1385-2015 de inicio fue sentenciado el señor “Córdoba Ochoa Jorge Eduardo” con un cargo de tentativa de asesinato, esto se generó por la agresión a un ciudadano que previamente mencionaremos, de igual forma, en el tema se vulneraron derechos del victimario y la Corte Nacional de Justicia lo Ratifico. (Juicio17721-2015-1387, 2014-2020).

El escoger una sentencia para análisis y estudio de acuerdo a la materia que me siento más atraído y se basa al Derecho Penal, vinculando los “Objetivos de Desarrollo Sostenibles de número 16: Paz, Justicia e Instituciones sólidas, sin duda esto conlleva garantías constitucionales, para un progreso sostenible, de la mano del Derecho a la tutela judicial efectiva, de tal forma que todos los ciudadanos tengamos acceso a una justicia de calidad, así mismo nombrando el Derecho a la buena Administración Pública y Reinserción Social.

El Primer capítulo realizado conlleva los antecedentes, cumplimiento y la importancia e implicaciones de los “Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”, de igual manera la Descripción de Derechos que tutela, que se generan a lo largo del estudio de la sentencia, abarcando Normativa Jurídica, en relación a los Derechos constitucionales e Internacionales.

La bibliografía que se utilizó, viene de fuentes alternas, tanto como primarias y secundarias.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

La Organización de Naciones Unidas (ONU), en el 2012 implanto 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en la Conferencia celebrada en Río de Janeiro en el año antes mencionado, como medio de constituir un medio de erradicación de problemas sociales, políticos y ambientales, etc., que aborda a todo el mundo.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible “establecen una llamada de atención a los gobiernos, las organizaciones y la sociedad, con el objetivo de poner fin a la pobreza y establecer una vida digna y de oportunidades para todos, dentro de los límites que tiene el planeta” (ISO TOOLS, 2020).

El requerimiento de las Organizaciones al implantar los objetivos, envuelve a que todas las personas, que estén consientes en el cambio que debemos realizar, claro está de la mano de los empresarios y gobernantes a los cuales elegimos para que este compromiso pueda realizarse de manera que todas las personas podamos estar en un ambiente sano.

“Las amenazas de homicidio intencional, la violencia contra los niños, la trata de personas y la violencia sexual, son temas importantes que debe ser abordado para crear sociedades pacíficas e inclusivas”. (UTPL SMARTLAND, S/F, S./F.).

Políticamente la sociedad debe exigir a sus gobernantes que pongan dedicación e impulsen los mecanismos, que ya se emplean, para erradicar indicios de criminalidad y así enmendar y recrear sociedades pacíficas e inclusivas, de previamente de los derechos individuales de cada personas, los derechos de las personas y de la naturaleza, son reconocidos en la Constitución , así mismo organismos que protegen a las personas y a la naturaleza existen, solo que falta el impulso necesario de las autoridades competentes.

“La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece una visión transformadora hacia la

sostenibilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que la suscribieron y es la guía de referencia para el trabajo de la comunidad internacional hasta el año 2030. La Agenda 2030 presenta una oportunidad histórica para América Latina y el Caribe, ya que incluye temas altamente prioritarios para la región, como la erradicación de la pobreza extrema, la reducción de la desigualdad en todas sus dimensiones, un crecimiento económico inclusivo con trabajo decente para todos, ciudades sostenibles y cambio climático, entre otros”. (Naciones Unidas, S./F.).

1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

1.1.1 Antecedentes de los ODS

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) dieron su origen en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebró en Río de Janeiro en el año 2012. (Sostenible, 2015).

El mecanismo de los ODS como medio de erradicación de problemas sociales y mejoramiento de calidad de vida constituyen a que razonemos a las dificultades de carácter urgente que arrastra el mundo, Las Naciones Unidas con agenda hasta el 2030 crea 17 Objetivos que corresponde a dar solución para crear un mundo mejor,

Los Objetivos de desarrollo sostenible se formula, como plan para conseguir un futuro sostenible para todos. Se interrelacionan entre sí, e incorporan los desafíos globales a los que nos enfrentamos día a día, como; la pobreza, la desigualdad, el clima, la degradación ambiental, y a la vez como conseguir, la prosperidad, la paz y la justicia. “Para no dejar a nadie atrás”. (Sostenible, 2015).

Es importante mencionar que todo esto genera un estatus de sentimiento social de cómo mejorar la calidad de vida, de ahí las personas, empresas y el gobierno deberán emplear de manera objetiva para dar cumplimiento a lo requerido por la ONU.

Un análisis que conlleva los ODS agenda 2030 de la ONU, es la lucha contra la pobreza, el cuidado del planeta, y la disminución de las desigualdades. Los Estados y sus Gobernantes ya cuentan con mecanismos para erradicar o disminuir estos índices, pero enfocarse para cumplir, va de la mano de una buena administración.

Los intereses de la ONU en hacer cumplir estos objetivos, con la finalidad de que las personas adquieran una vida digna se corrompen, se desestima por la variante del COVID-19, pandemia lamentable e inevitable para las personas, golpe que afecto a la salud de las personas, psicológicamente, económicamente y drásticamente a nivel mundial.

“Como Estados miembros reconocidos en la Cumbre de los ODS celebrada el pasado septiembre, los esfuerzos mundiales llevados a cabo hasta la fecha han sido insuficientes para lograr el cambio que necesitamos, lo que pone en riesgo el compromiso de la Agenda con las generaciones actuales y futuras. Ahora, debido a la COVID-19, una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes amenaza vidas y medios de subsistencia, lo que dificulta aún más la consecución de los Objetivos.” (Sostenible, 2015).

El mundo no estaba en camino de cumplir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible antes de que golpeará el COVID-19, y ahora el desafío se ha magnificado muchas veces, según un nuevo informe de la ONU que indica que los países deben tomar medidas 'críticas' para salir de la pandemia” (Naciones Unidas, S./F.).

1.1.2 Los efectos del COVID- 19 en los ODS

Los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se ven afectados por la pandemia causada por el virus COVID-19, es así que esto ralentiza el proceso de conseguir los objetivos propuestos por la Organización de Naciones Unidas (ONU). Las personas afectadas directamente por el virus, que no solo acabo con muchas vidas, sino que también deja grietas difíciles de cerrar, como; golpes directos a la economía de las poblaciones mundiales.

Con base en los datos y las estimaciones más recientes, este informe anual de situación sobre el progreso en los 17 Objetivos revela que las personas más vulnerables (incluidos los niños, ancianos, discapacitados, migrantes y refugiados) son las más gravemente afectadas por la pandemia de COVID-19. Las mujeres también están sufriendo las peores consecuencias de la pandemia. (Naciones Unidas Covid-19, S./F.).

El Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2021, presentado el martes en la Sede de la ONU en Nueva York, muestra el exorbitante peaje que la pandemia de COVID-19 se ha cobrado de la Agenda 2030. Además de los casi cuatro millones de muertes por coronavirus, entre 119 y 124 millones de personas volvieron a la pobreza y al hambre crónica, y se perdió el equivalente a 255 millones de empleos a tiempo completo, indica el informe. (Naciones Unidas Covid-19, S./F.).

El COVID-19 no solo generó pérdidas causando faltas irremediables, sino que también generó un confinamiento de cuarentena que perjudicó a las personas y aún más a las personas más necesitadas, y que son; trabajadores del diario vivir que ofrecen sus productos en las calles, generando índices de desigualdad.

“El informe también indica que la pandemia ha puesto de manifiesto e intensificado las desigualdades dentro y entre países” A 17 de junio, se administraron alrededor de 68 inyecciones de vacunas por cada 100 personas en Europa y América del Norte, en comparación con menos de dos en África subsahariana. Millones de niños corren el riesgo de no volver nunca a la escuela; mientras que un número cada vez mayor se ha visto obligado a contraer matrimonio o han acabado explotados en un trabajo que no debían de hacer a su edad”.

“Con billones de dólares de los turistas perdidos durante los cierres pandémicos, el colapso del turismo internacional ha impactado de manera desproporcionada a los pequeños Estados insulares en desarrollo que ya estaban en apuros”.

“Desafíos climáticos y de biodiversidad El informe también confirma lo que agencias de la ONU como la Organización Meteorológica Mundial han estado dando la alarma: la desaceleración económica en 2020 hizo poco para frenar la crisis climática, que continúa en gran medida sin cesar”.

“Las concentraciones de los principales gases de efecto invernadero siguieron aumentando, mientras que la temperatura media mundial se situó alrededor de 1,2° centígrados por encima de los niveles preindustriales, peligrosamente cerca del umbral de 1,5 ° establecido en el Acuerdo de París”.

“El mundo también se quedó corto en los objetivos de 2020 para detener la pérdida de biodiversidad y la reversión de los 10 millones de hectáreas de bosque que se perdieron cada año, entre 2015-2020”.

“La pandemia de COVID-19 también ha afectado negativamente el progreso hacia la igualdad de género. La violencia contra las mujeres y las niñas se ha intensificado, se espera que aumente el matrimonio infantil y las mujeres han sufrido una parte desproporcionada de la pérdida de puestos de trabajo y mayores responsabilidades de cuidado en el hogar”.

“Mientras tanto, los flujos globales de inversión extranjera directa cayeron un 40% en 2020 en comparación con 2019. El documento muestra que la pandemia ha traído inmensos desafíos financieros, especialmente para los países en desarrollo, con un aumento significativo del sobreendeudamiento”. (Naciones Unidas, S./F.).

Los golpes causados por COVID-19 son irreparables ya que conllevan pérdidas humanas, escasez de alimentos, pérdida de educación, proyectos que no se pudieron concretar y realizar, es así que los índices de desigualdad e inseguridad aumentaron.

Antes de la pandemia la estimación de crecimiento era de apenas el 1,3% (CEPAL, 2020b) en comparación con la estimación global que se ubicaba en 2,5% (Word Bank, 2020) (CEPAL, S./F.).

En ese escenario se debe incorporar las afectaciones del COVID-19 en la economía de la región debido a: i) caída de las exportaciones por la contracción del comercio mundial, deterioro de los términos de intercambio por la caída de los precios de productos primarios, iii) la interrupción de las cadenas globales de valor que frena la actividad manufacturera, iv) la menor demanda de servicios de turismo, y, v) el empeoramiento de las condiciones de financiamiento globales. Los efectos además se concentran en sectores de comercio, transporte y servicios empresariales y sociales que concentran el 64% del empleo formal. (CEPAL, S./F.).

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

“Una de las metas del objetivo 16 es, de aquí a 2030, promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia. Facilita el acceso a la Justicia para todos, en igualdad de condiciones, es uno de los puntales básicos de los Derechos humanos, la democracia y la sostenibilidad”. (Envera, S./F.), igualmente en esta Revista nos indica que:

Acceso a la Justicia El Acceso a la Justicia es parte y todo del Derecho fundamental a la Tutela Judicial Efectiva. Conforme a la ONU es un principio básico del Estado de Derecho reconocido en los Convenios Internacionales de Derechos Humanos y en las Constituciones y Cartas Magnas de todos los países democráticos del mundo y, cómo no, de los Estados miembros de la Unión Europea y de los países de la Organización de Estados Americanos (OEA, S./F.).

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) en su artículo 10, se determina que toda persona en igualdad de condiciones tiene derecho a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, y de esta forma se determina sus derechos y obligaciones. (Pallares, 2019).

La Unión Europea reconoce a sus Estados Miembros, que el acceso a la justicia es un derecho fundamental y una acción efectiva de la mano de los ordenamientos, poniendo en conocimiento que con instrumentos necesarios se puede reconocer los derechos sin vulnerarlos.

El acceso a la Justicia va de la mano de una administración bien equipada y preparada para el servicio diario a las personas, esto abarca la pugna por las desigualdades, un acceso a la justicia fácil, libre y democrática, el principio económico, social y educativo no debe ser ningún inconveniente a la hora de requerir protección jurídica, partiendo de lo antes mencionado, puntualizar el (ODS) 16 con fecha límite 2030 que conlleva fomentar el Derecho nacional e internacional y garantizar igualdad e en todos los ámbitos sociales, a la hora de solicitar acceso a la justicia, sin vulnerar ningún derecho humano, haciendo énfasis en lo pronunciado, ahí sí se puede decir “tutela Judicial Efectiva”.

La tutela judicial efectiva no consiente solo que las personas puedan recurrir a los órganos judiciales en busca de la tutela de su derecho, sino que va más allá garantizando la consecución de sentencias justas y no arbitrarias dictadas según la autoridad de turno, su apreciación y los intereses creados que favorecen a unos cuantos. (MSc Gissela Cevallos Sánchez, 2018).

1.2.1 Metas del ODS N° 16

Meta 1: 1.1 Número de víctimas de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo y edad.

Muertes relacionadas con conflictos por cada 100.000 habitantes, desglosadas por sexo, edad y causa.

Proporción de la población que ha sufrido violencia física, psicológica o sexual en los últimos 12 meses.

Proporción de la población que se siente segura al caminar sola en su zona de residencia.

Meta 2: 2.1 Proporción de niños de entre 1 y 17 años que han sufrido algún castigo físico o agresión psicológica a manos de sus cuidadores en el último mes.

Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación.

Proporción de mujeres y hombres jóvenes de entre 18 y 29 años que sufrieron violencia sexual antes de cumplir los 18 años.

Meta 3: 3.1 Proporción de víctimas de violencia en los últimos 12 meses que han notificado su victimización a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos reconocidos oficialmente.

3.2 Proporción de detenidos que no han sido condenados en el conjunto de la población reclusa total.

Meta 4: 4.1 Valor total de las corrientes financieras ilícitas entrantes y salientes (en dólares corrientes de Estados Unidos). **4.2** Proporción de armas incautadas, encontradas o entregadas cuyo origen o contexto ilícitos han sido determinados o establecidos por una autoridad competente, de conformidad con los instrumentos internacionales.

Meta 5: 5.1 Proporción de personas que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a las que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses.

5.2 Proporción de negocios que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a los que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses.

Meta 6: 6.1 Gastos primarios del gobierno en proporción al presupuesto aprobado originalmente, desglosados por sector (o por códigos presupuestarios o elementos similares).

6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos.

Meta 7: 7.1 Proporciones de plazas (desglosadas por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población) en las instituciones públicas (asambleas legislativas nacionales y locales, administración pública, poder judicial), en comparación con la distribución nacional.

7.2 Proporción de la población que considera que la adopción de decisiones es inclusiva y responde a sus necesidades, desglosada por sexo, edad, discapacidad y grupo de población.

Meta 8: 8.1 Proporción de miembros y derechos de voto de los países en desarrollo en organizaciones internacionales.

Meta 9: 9.1 Proporción de niños menores de 5 años cuyo nacimiento se ha registrado ante una autoridad civil, desglosada por edad.

Meta 10: 10.1 Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

10.2 Número de países que adoptan y aplican garantías constitucionales, legales o normativas para el acceso público a la información.

Meta a (la señalada por nosotros como 11):

a.1 Existencia de instituciones nacionales independientes de derechos humanos, en cumplimiento de los Principios de París.

Meta b (para nosotros 12):

b.1 Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente discriminada o acosada en los últimos 12 meses por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos. (Sostenible, 2015).

1.2.2 Objetivos del ODS N° 16

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

16.8 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

16.9 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

1.2.3 El ODS en el Ecuador

El Ecuador ratificó su compromiso con los ODS y declaró la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional, por su parte, adoptó una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio

para su trabajo. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global. También el sector privado, la sociedad civil y la academia se han sumado a este compromiso nacional, bajo la premisa de caminar juntos hacia objetivos comunes para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas. (Naciones Unidas Ecuador, 2023).

Es relevante que estado y sus funcionarios reconozcan que los (ODS), es un mecanismo para la recuperación de la dignidad humana y el planeta, por eso el estado debe garantizar cumplir la agenda 2030 y los ciudadanos exigir sus derechos sin vulneración alguna para mejorar la calidad de vida.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

Los ODS interconectados son una estrategia real que combina las tres dimensiones del desarrollo sostenible que defiende la organización: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. El desarrollo sostenible ha demostrado ser un proceso integral e irreversible que debe ser fortalecido por su legalización. No cabe duda de que la cuestión medioambiental y su protección se han convertido en factores clave para la supervivencia de nuestro planeta. Los desastres provocados por el hombre nos han llevado a esta delicada situación. En este sentido, se debe elogiar a las Naciones Unidas por sus esfuerzos para abordar este problema a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al mismo tiempo, además de proteger el planeta.

Se debe erradicar la pobreza para que todas las personas puedan disfrutar de paz y prosperidad. En cualquier caso, no debemos olvidar el aspecto intergeneracional, que se refleja especialmente en el hecho de que el desarrollo sostenible, concepto que satisface las necesidades actuales, sin poner en peligro a las generaciones futuras. El Objetivo 16 es el principal, para lograr valores universales reconocidos como son; la paz y la prosperidad para todos.

Como acabamos de ver, se trata de promover una sociedad justa, pacífica e inclusiva. La centralidad de estos temas se reafirmó en el desarrollo de la retórica de la decisión de ratificación. Así se argumentó que nuestra aspiración es “un mundo en el que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, y un entorno nacional e internacional propicio sean elementos esenciales del desarrollo sostenible.(Sostenible, 2015).

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son recomendaciones de la ONU y todos los países acuerdan abordar las causas de los conflictos, las fuentes de fragilidad y los factores estructurales de inseguridad de manera pragmática. En resumen, la agenda se basa en factores objetivos comparables a una meta superior, la meta principal de las Naciones Unidas: el logro de la paz mundial y la dignidad individual.

La nueva Agenda reconoce la necesidad de construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos (incluido el Derecho al desarrollo), en un Estado de derecho efectivo y una buena gobernanza a todos los niveles, y en instituciones transparentes y eficaces que rindan cuentas. (Naciones Unidas, S./F.).

a) Tutela Judicial Efectiva, tiene varias denominaciones, se conoce como; Derecho a la Tutela Judicial Efectiva, Derecho de Acceso a la Justicia, Debido Proceso., varios conceptos relacionados a este Derecho, en términos generales, es un Derecho que consiste, en la posibilidad que las personas, planteen ante los tribunales las pretensiones o exigencias y también, que se defiendan de los reclamos o pretensiones que se hacen en contra de ellas, ante tribunales. A la vez se reúna una serie de características para administrar justicia, entre las características; exista un tribunal previamente constituido, con juez natural designado a través de un proceso adecuado, de manera permanente, para resolver casos de manera genérica, que no se adapte a un solo caso, sino que, este capacitado para resolver cualquier tipo de caso, y que en este proceso se respeten una serie de condiciones que permitan el acceso a la justicia.

“Como derecho del ciudadano, la tutela judicial efectiva configura la obligación de los órganos judiciales de velar por su cumplimiento para evitar la indefensión de una persona ante la vulneración de sus derechos. La tutela judicial efectiva se entiende satisfecha una vez que el juez o tribunal han resuelto sobre el caso, siguiendo un proceso justo y que cumpla con todas las garantías procesales dispuestas legalmente”. Vive. (2021, abril 19)

La Constitución Española en su Artículo 24. Dice: “Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión” Constitución Española. (S/A.), (2023).

b) Derecho al Debido Proceso; es que todas las personas tengan conocimiento de la existencia del procedimiento, por ejemplo; cuando son demandados, es decir, que sean debidamente llamados al juicio y comparecer ante ella, de igual manera, una exigencia básica es que, durante ese proceso, haya un plazo para que la persona se defienda, para que presente pruebas, para que pueda contradecir las pretensiones o refutar las pretensiones de la contraparte, así mismo, otro mecanismo del debido proceso es la posibilidad de alegar, de previo a que se resuelva el asunto, que las partes expongan los argumentos , con relación a la hechos, la prueba de los hechos o la interpretación del Derecho, los argumentos jurídicos que consideren necesarios, para defender sus intereses, por otra parte, también se vincula a que se emita una sentencia, fundada en derecho, para resolver la controversia y esto implica una serie que data que la sentencia no puede basarse en cualquier creencia del juez, en cualquier opinión, sino que tiene que estar fundada en derecho, derecho que debe ser emitido por un órgano legislativo, elegido democráticamente, derecho que tiene que ser público, derecho que conocen las partes previamente.

“El derecho al debido proceso busca confirmar la legalidad y correcta aplicación de las leyes dentro de un marco de respeto mínimo a la dignidad humana dentro de cualquier tipo de

proceso, entendido este como “aquella actividad compleja, progresiva y metódica, que se realiza de acuerdo con reglas preestablecidas, cuyo resultado será el dictado de la norma individual de conducta (sentencia), con la finalidad de declarar el derecho material aplicable al caso concreto” (Manuel, V. Rescia, R. (sf),).

“El proceso «es un medio para asegurar en la mayor medida posible, la solución justa de una controversia», a lo cual contribuyen «el conjunto de actos de diversas características generalmente reunidos bajo el concepto de debido proceso legal” Salmón, E., & Blanco, C. (2012).

c) Seguridad Jurídica, abarca todo en cuestión de leyes, normas generales, derechos constitucionales, tratados internacionales, reglamentos, cualquier fuente del derecho y se basa en que debe ser adecuadamente promulgada, para esto existe medios oficiales para divulgación del derecho, en el caso de Ecuador es: El registro Oficial medio de difusión del Estado, un paso a la seguridad jurídica es que las Normas sean claras y comprensivas, vinculando la buena técnica legislativa, jerárquicamente desde la constitución, haya plenitud entre las demás leyes,

“La seguridad ya sea personal o real, nos viene de la ley, y es por lo mismo creación jurídica, a la cual tenemos un derecho incontestable. La seguridad personal debe consistir principalmente en ponemos a cubierto de las presiones arbitrarias, y esto no podrá conseguirse de una manera absoluta, sino precisando los motivos que puedan servir de causa justificada a una prisión o a una simple detención” (Unam.Mx, 2023).

“Art. 11, N°2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.” (Le Moyne,C.Unicef, 2018).

d) Derecho a la información pública: Es un derecho fundamental que provee la constitución y los tratados internacionales, es un medio para conocer todo lo que hace el estado, para que el estado sea transparente, ante la ciudadanía.

“La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha dado a este derecho dos dimensiones que deben estar garantizadas simultáneamente: una individual y una social. Estas requieren, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos - INREDH 10 por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información (entre ellas información pública) y a conocerla de forma directa y transparente. (CIDH),(Dakota del Norte,2023),

“Una de las mayores críticas al sistema político-democrático que vivimos ha sido que carece de “instituciones fuertes”. A la vez, la primacía de formas de relación autoritarias, clientelares, personalistas, etc.” (Campaña, R. A. SF (sf)).

f) Derecho de participación: En una democracia todos tenemos el derecho a participar del gobierno, y de las decisiones públicas, el Derecho de Participación protege, a que todos los ciudadanos puedan participar en la toma de decisiones, un ejemplo es el Derecho al voto, el Derecho a elegir y ser elegido.

“La participación concierne un Derecho que parte de una noción plasmada como beneficio de sellar el famoso contrato social[2] (Estado-Ciudadano). Cuando nos referimos a participación inmediatamente lo relacionamos con el pueblo, con aquellos ciudadanos que no poseen el poder, una especie de asesores indirectos del Estado” (Yandry M. Loor Loor, 2021).

“El derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, a votar y ser elegido ya tener acceso a la función pública, ha sido establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y jurídicamente garantizado y protegido por el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). (Naciones Unidas,2012).

g) Derecho a una Buena Administración Pública: Las relaciones que conlleva el ciudadano con las administraciones públicas, va de la mano, como coyuntura central con los jueces administrativos, tal punto que es un medio del poder judicial para impartir justicia.

“Es la actividad racional, técnica, jurídica y permanente, ejecutada por el Estado, que tiene por objeto planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los servicios públicos. El fin de la administración es prestar servicios eficientes y eficaces para satisfacer necesidades generales y lograr el desarrollo económico, social y cultural del País. Para obtener estos resultados la administración tiene que formular objetivos, trazar políticas, elegir procedimientos, decidir correctamente, ejecutar las resoluciones y controlar las acciones de los servidores”. (Ordóñez H. 2005).

“La administración pública internacional es responsable de hacer realidad esos ideales. Para ello se basa en las grandes tradiciones de la administración pública que se han desarrollado en los Estados miembros: competencia, integridad, imparcialidad, independencia y discreción”. (De, C., y Pública Internacional, A. (s/f))

El ODS con número 16 contiene tres conceptos distintos, el primero paz la segunda justicia y el tercero instituciones sólidas, Claro está que se menciona el promover sociedades pacíficas e inclusivas, de la mano de facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas, que rindan cuentas. El derecho de acceso está expresamente previsto en múltiples instrumentos normativos (a nivel internacional, por ejemplo, en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el art. 6 del Convenio Europeo de Derechos humanos, o los arts. 8 y 25 de la Convención Americana de Derecho Humanos; y en la escala nacional en cualquier constitución democrática, por ejemplo, en el art. 24 de la Constitución Española, con la más amplia denominación de derecho a la tutela judicial efectiva). La enunciación extensa del ODS 16 se refiere a ello: «facilitar el acceso a la justicia para todos». Un derecho que protege el

ejercicio de los demás derechos, su vez el poder judicial se está transformando en un cuerpo de jueces y tribunales para tratar de hacer cumplir las sentencias dictadas con objetividad e independencia. De manera similar otras explicaciones teóricas amplían el sentido de justicia en el ODS 16 desde la “justicia legal” a la “justicia social” que se considera necesaria para el logro y mantenimiento de la paz.(Rodríguez, 2018), según este autor la justicia y el desarrollo aunque han tenido una evolución y reconocimiento distinto hoy en día la dignidad humana carece, por ende el logro de conseguir una sociedad más justa y equitativa donde toda la sociedad no tenga desigualdades y logren una vida digna, tomando en cuenta que las instituciones fuertes o estables hacen referencia a la posibilidad de una gobernanza efectiva asociada a la idea de buena gobernanza. Esto significa; que las instituciones públicas están estructuradas para brindar a los ciudadanos seguridad jurídica, confianza y estabilidad sistémica, busqué diferentes términos que compartan la misma idea, y es así que, desde un punto de vista legal, debería verse así, un Estado de derecho; garantizar los derechos de las personas manteniendo la dignidad humana, desde un entendimiento más político, que, vinculado a estas palabras, podemos referirnos a la gobernanza, de tal forma surge así la categoría del principio de legalidad o estado de derecho, según el entendimiento actual, se clasifica según el principio de la constitución, por un lado, hay que partir de la comprensión material y democrática de la Constitución definida en otro lugar. La Constitución es la norma jurídica suprema superior y más evidente que organiza los aspectos esenciales del poder político y los elementos esenciales de la política y los derechos de las personas, la vida en sociedad desde un punto de vista democrático.

La declaración del ODS 16 habla de “construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles”. La dimensión de inclusión puede entenderse como una nueva percepción en comparación con sociedades anteriores con estructuras de poder estables. La inclusión va más allá de la confianza de los ciudadanos en las instituciones y el respeto a sus

principios de legitimidad, jerarquía normativa, rendición de cuentas y prohibición de la arbitrariedad.

Al igual que sucede con el resto de los ODS, el ODS 16 se desglosa en un conjunto de metas más específicas, de este modo, en la resolución de la Asamblea de la ONU que aprueba los ODS se recogen 12 metas dentro del objetivo 16. Estas metas evidencian la concreción de la propuesta de este ODS, y al mismo tiempo la extensión del mismo, por su indudable interés, indicamos cuáles son estas metas (Naciones Unidas, S./F.): “1, reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; 2, poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños; 3, promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos; 4, de aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada; 5, reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas; 6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; 7, garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades; 8, ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial; 9, de aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos; 10, garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales; 11 (en la resolución es la a), fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia; 12 (en la resolución es la b), promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible”. (Naciones Unidas, S./F.).

La ONU impulsa estos derechos a nivel internacional, a través, de Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y que el objetivo 16 se vincula y promueve sociedades pacíficas e inclusivas, para el desarrollo sostenible, es sí que; el facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, amparadas en los siguientes Declaraciones y Tratados de derechos: “DUDH, PIDCP, PIDESC, CIEDR, CDN, CEDM, CDPD, CAT, CIPDTM, ICPPED, DNUDPI, DEVAW, UNCAC, CDOT, CPPCG, ILO Protocolo 29, ILO 29, ILO Rec 86, ILO 97, ILO 102, ILO 105, ILO 111, ILO 118, ILO 143, ILO Rec 151, ILO 182, ILO Rec 202, ILO Rec 203, ECHR, ECHR Protocolo, ECHR Protocolo 4, ECHR Protocolo 6, ECHR Protocolo 7, ECHR Protocolo 12, Convenio sobre Minorías, ADRDM, ACHR, Protocolo de San Salvador, Convenio Interamericano de discriminación contra las personas con discapacidad, Convenio de Belém do Pará, ACHPR, ACRWC, ACHPR, Protocolo Derechos de la Mujer, UNFCCC, CBD”. (ODS, S/F), es así que estos instrumentos son de carácter responsable, sobre la seguridad de los derechos de las personas. (ODS L. G., S/F).

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo

Sostenible Nro. 16

El Ecuador como miembro de las Naciones Unidas, debe cumplir con las disposiciones del “Convenio de Viena, firmado en la Convención de Naciones Unidas en 1980”, (Unidas, 1980) de esta forma, provee una afección a las resoluciones de la ONU, de tal punto que, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, formula diligencia hasta el 2030. La ONU impulsa el desarrollo de las Políticas Públicas para alcanzar estos objetivos. Por esta razón los gobernantes deben responder a estos desafíos, es así que, las referencias jurídicas sobre los derechos tutelados son;

a) El acceder a una Justicia de Calidad, Tutela Judicial Efectiva, por lo tanto, en la Constitución del Ecuador en su artículo 75 dice:

“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

b) Así mismo, el Derecho a la Seguridad Jurídica, que es la certeza de que el Estado va a cumplir con sus obligaciones, es por eso que el Estado está obligado a proveer un marco normativo, para que el ciudadano y sepa a qué atenerse en sus relaciones con la administración, por lo tanto, la Constitución del Ecuador en su Artículo. 82 dice:

“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. (Constitución del Ecuador, 2008).

c) De igual manera, el Derecho a la Información Pública, que consiste en conocer un sin número de situaciones que la sociedad necesita saber, de acuerdo a sus necesidades, ejemplo: Si los gobernantes están cumpliendo con lo que prometieron, y no están mal gastando los recursos del Estado, por este motivo la Constitución del Ecuador en Artículo 18 dice:

“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

d) De igual manera, el Derecho de Participación, que se simplifica como un impulso de desarrollo y democracia e integración de la comunidad en temas políticos, tal punto que, la

Constitución del Ecuador en su Artículo 61 claramente dice: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. 2. Participar en los asuntos de interés público. 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa. 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público. 6. Revocar el mandato que hayan conferido a las autoridades de elección popular. 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. 8. Conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

Las personas extranjeras gozarán de estos derechos en lo que les sea aplicable”. (Constitución del Ecuador, 2008).

e) El Derecho a una buena Administración Pública, se suma, este derecho implica en adquirir acceso a servicios eficientes, transparentes, imparciales y responsables 31 del Código Orgánico Administrativo (COA) Artículo. 31- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código. (CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA, 2017).

El estado se responsabiliza a solventar los problemas que se presentan, según las Constitución del Ecuador en su artículo 3, establece que, “entre otras cosas, son las principales responsabilidades del país: Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sostenible y la justa distribución de recursos” (Constitución del Ecuador, 2008).

Es así que lo antes mencionado califica como normativa, en que el Estado por medio de la Constitución garantiza a la ciudadanía sus derechos y para acceder la entidad que es; la Defensoría del Pueblo y se encarga de velar por la protección de los derechos de todas las

personas, así mismo, de las personas que carecen de los recursos suficientes para acceder a la asesoría legal de calidad, por lo tanto, esto se vincula a los Objetivos de Desarrollo Sostenible número 16, para crear un mundo mejor.

1.4.1 Normativa Nacional

a) La constitución del Ecuador como Norma suprema que acoge los derechos, principios y garantías de las personas, y que el Estado con su poder ejecutivo, legislativo y judicial, garantizara los derechos del buen vivir. Artículo 1, “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

b) Que La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LGJCC), funciona como método de interpretación, como es la ponderación. Artículo 1, “Objeto y finalidad de la ley. Esta ley tiene por objeto regular la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar jurisdiccionalmente los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza; y garantizar la eficacia y la supremacía constitucional”. (LOGJCC, 2009).

c) Que el Código Orgánico Integral Penal (COIP), funciona como conjunto de leyes, aplicables a la materia penal de este país, lineamiento que utilicen los jueces para dictar sentencia, en este sentido el Código Penal plasma el “ius puniendi”, la facultad sancionadora del estado. Artículo 1. Finalidad. Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas”. (COIP, 2014).

d) Que la Ley Código de la Función Judicial, normatiza la jurisdicción, regula la competencia de los jueces y otros miembros jurídicos encargados de impartir justicia, busca una

justicia oportuna y refuerza la institucionalidad de la Función Judicial. Artículo. 1, "Función Judicial. La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial". (Codigo Orgánico de la Funcion Judicial , 2009).

e) Que Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La sociedad se estimula progresivamente en adquirir información sobre el proceder o ejecuciones que se realizan desde los poderes públicos, de esta manera los ciudadanos acceden con la finalidad de saber, que, quienes, cuando y cuanto se gasta en la realización de diversas políticas. Artículo. 1, "Principio de Publicidad de la Información Pública. - El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado". (Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2004).

f) Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. El fortalecimiento para la promoción de los Derechos Humanos y de la Naturaleza, para proteger y prevenir su vulneración, por lo tanto, es el eje principal de la Defensoría del Pueblo. Artículo 1. "Objeto. - Esta Ley tiene como objeto establecer a la Defensoría del Pueblo como la Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Naturaleza, desarrollar sus principios, enfoques y competencias, definir su estructura principal, y asegurar su independencia, autonomía y representación plural". (Ley Organica de la Defensoria del Pueblo, 2019).

g) Ley de Participación Ciudadana. Artículo 1. "Objeto. Esta Ley tiene como objeto establecer a la Defensoría del Pueblo como la Institución Nacional de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y la Naturaleza, desarrollar sus principios, enfoques y competencias, definir su estructura principal, y asegurar su independencia, autonomía y representación plural". (Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2014).

La una justicia oportuna y transparente, nace amparados en los principios fundamentales de la Constitución Ecuatoriana, por lo tanto, tienen la firme decisión de cumplir uno de los objetivos el plan nacional del buen vivir, se garantiza a todos las personas el respeto a los

Derechos humanos y el acceso a la justicia, queremos una igualdad entre hombres y mujeres, y que proteja de forma integral a niñas, niños y adolescentes, promueven una justicia social, social solidaria e imparcial, democrática, intergeneracional, y transnacional.

1.4.2 Normativa Internacional

a) La convención de derechos humanos de (1969), El tratado de Derechos más importante del Continente Americano, es la Convención Americana de Derechos Humanos, esta fue adoptada en 1969 en San José, Costa Rica, y por eso se la conoce como; Pacto de San José, la Convención entro en vigor el 18 de julio de 1978, la convención establece la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos de todas personas sin discriminación, y también de adecuar la legislación interna, para que no sea contraria a lo que establece la convención americana. Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), 1978).

b) Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976), es un Tratado multilateral que reconoce Derechos Civiles y Políticos, estableciendo mecanismos para su protección y garantías, además el Pacto desarrolla los Derechos Civiles y Políticos y las libertades en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 1. "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural". (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976).

c) La declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, Artículo 1. “Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común”. (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789).

d) Así mismo la ONU se atribuye 30 artículos con la finalidad de buscar la paz, es por eso, que, para garantizar los Derechos universales y Efectivos, claro está, vinculados al ODS N°16 se tutelan y se asemeja en los siguientes artículos.

“Artículo 2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10; Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11: 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 21: 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos". (Unidas, Declaracion Universal De Derechos Humanos, S/F).

Por lo tanto, se entiende que los derechos humanos que corresponden a una persona solo por el hecho de serlo, teóricamente estos derechos no son privilegios, no se puede quitar ni dar nadie son inalienables, universales y soldados a toda persona independiente de su raza, religión, género y orientación sexual, de esta manera jurídicamente los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible son paz, justicia, seguridad y derecho a tener instituciones

solidadas, que nos garanticen un esquema de promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas.

1.4.3 Análisis de Paz, justicia e instituciones sólidas

Esta agenda 2030 es de carácter indivisible integral, de manera que lo social, económico y ambiental van de la mano, también existe una condición intrínseca entre las personas, el planeta de tal manera, que esta interconexión resultara si se tiene estas partes en consideración, partiendo de esta forma, la igualdad, que se frecuenta como “no dejar a nadie atrás” con esta frase se considera como el desarrollo y el progreso de nuestro planeta.

Paz, Justicia e instituciones sólidas, evidentemente, en la violencia contra todas las personas, se pronuncia como barrera formidable, para la construcción de ciudades pacíficas, de sociedades pacíficas e inclusivas, y también como reconocimiento, que para hacer frente a la violencia es necesario tener instituciones fuertes, instituciones transparentes y como componente esencial es la participación.

Es por eso que este ODS 16 que abarca Paz, justicia e instituciones sólidas, responde al hecho, que la violencia es una amenaza y que amenaza no solo el presente, sino también, el futuro de las personas y en especial de las y los jóvenes, cortando sus opciones, se destaca por ser un fenómeno que a su vez desintegra el tejido social y debilita la democracia, por eso es imprescindible reconocer la vida sin violencia en todas sus manifestaciones, como un derecho ineludible, así como el causar un cambio cultural, basado en la valoración de la vida humana, en toda su diversidad y en la tolerancia.

La implicancia para nuestra región, la violencia ciertamente no es un fenómeno nuevo en América Latina y el Caribe y se puede decir que la región nació en su configuración actual de la violencia, cuya máxima expresión se dio en los procesos de esclavitud, derivado de la “Trata transatlántica de personas africanas” (esclavitud, S/F) y también el “Genocidio de los pueblos indígenas”. (S, 2019).

Sin embargo, las manifestaciones más recientes en nuestra región se caracterizan por una alta intensidad y un aumento explosivo y por su expresión territorial, transnacional y su vinculación a la delincuencia o al crimen organizado, y en algunos casos “La violencia organizada compite con el Estado, y a veces lo suplanta por entero”. (M, 2023).

Es por esta razón que este ODS conjuga Paz, justicia e instituciones sólidas, ordena a todos estos aspectos, tal como, la violencia o la necesidad de vivir en sociedades pacíficas y que esto depende de tener instituciones fuertes, transparentes, no corruptas, y a su vez la manera, en que la participación ayuda, a que estas instituciones tengan esas características, por lo tanto, estos tres elementos; violencia, las instituciones y la participación.

La paz es el bienestar que compartimos y funciona como sinónimo de desarrollo, cuando respetamos el derecho de todas, todos, vivimos, y nos desarrollarnos sin violencia. excluimos la injusticia, la discriminación, el sufrimiento, los conflictos y la violencia.

Sin paz los derechos humanos y gobernabilidad, basada en un estado de derecho es imposible de alcanzar el desarrollo humano, por esta razón el ODS 16 ayuda a reducir todas las formas de violencia.

1.5 Estudio de la Sentencia

1.5.1 Antecedentes del caso

En el juicio identificado como 1014-2020 el actor es el Sr. Cordova Ochoa Jorge Eduardo, quien es procesado por “tentativa de asesinato”, el agraviado es el Sr. Celi Astudillo Galo. El Tribunal de Garantías Penales del cantón Loja, en sentencia de fecha 18 de mayo de 2015, las 15h50, declara la culpabilidad del ciudadano Jorge Eduardo Córdova Ochoa, en calidad de autor directo del delito de Homicidio en el grado de tentativa, conducta tipificada y sancionada en los artículos 144 código Orgánico Integral Penal, en relación con el artículo 39 del mismo cuerpo de leyes, imponiéndole la pena dosificada de cuatro años cuatro meses de privación de libertad por no haberse justificado circunstancias atenuantes ni agravantes de las previstas en el artículos 45

y 46 del Código Orgánico Integral Penal, por concepto de multa se establece el pago de diez salarios básicos unificados del trabajador en general. Como reparación integral se ordena el pago de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de la víctima. Por hallarse conforme con la resolución de la situación jurídica del procesado por parte del Tribunal del Juicio, la acusación particular presenta recurso de apelación correspondiendo su conocimiento la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, que en voto de mayoría, de 28 de agosto de 2015, las 09h06, resuelve aceptar el recurso propuesto y reforma la sentencia de instancia declarando al procesado Jorge Eduardo Córdova Ochoa como autor responsable del delito de asesinato en grado de tentativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 140.2 del Código Orgánico Integral, Penal (colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación), en concordancia con el artículo 39 ibídem, por lo que le impone la pena de diecisiete años tres meses de privación de la libertad, así como la multa que se le impone según el quantum punitivo es de mil salarios básicos unificados del trabajador en general. Por concepto de reparación integral se dispone el pago de treinta mil dólares norteamericanos. Ante la modificación del fallo de condena el sentenciado presenta dentro del término de ley recurso de casación y por sorteo de ley correspondió su conocimiento y resolución a este Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.

1.5.2 Argumentos del órgano de justicia

Una vez establecidas las pretensiones del casacionista, nos centramos en el estudio del cumplimiento de las exigencias propias de este recurso, en este sentido, el artículo 656 del Código Orgánico Integral Penal, es categórico en referir que las alegaciones de violación legal se encasillen en un vicio de error correspondiente, y que su exposición se centre en sustentar tal transgresión legal a través de argumentos que construyan de forma concatenada su exposición. Dicho así, a través del cargo casacional se debe realizar "la explicación metódica del vicio judicial

con una argumentación que se baste así misma"¹⁰, por lo que es obligación de quien recurre argumentar con solidez su alegación a fin de generar dudas sobre la legalidad de la resolución.

Para este estudio es necesario establecer los parámetros de la causal de indebida aplicación¹, para determinar la procedencia del cargo propuesto, sobre este modo de error la jurisprudencia indicativa señala que esta causal de error de derecho se suscita cuanto se aplica una norma legal que no responde a la realidad fáctica del recurso, dicho de otra manera, el precepto legal no corresponde al caso y se omite el uso del precepto legal que debe ser aplicado. Bajo este concepto el cargo casacionista deberá concretar la norma jurídica que no correspondía aplicar al caso; la afectación que su empleo defectuoso produjo en la resolución de la causa; y, la determinación de la disposición legal que debía aplicarse. Analizada la fundamentación dentro de la audiencia oral tenemos que el recurrente señala que dentro del caso debió aplicarse el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, en el grado de tentativa, tal y como sucedió con el Tribunal A quo, existiendo una indebido empleo del artículo 140.2 ibídem, pues sustenta que el relato fáctico se mantuvo en ambas instancias y que en el considerando OCTAVO no existe justificación de porqué el Tribunal de Apelación cambia al tipo penal de asesinato con la circunstancia de indefensión, sin que se desarrolle en la sentencia una debida justificación respecto de esa circunstancia agravante del homicidio que lo transforma en asesinato. El artículo 140.2 del Código Orgánico Integral Penal en su texto señala que: Artículo 140.- Asesinato. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias: [...] 2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación. Según la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, este artículo es aplicable a los presupuestos fácticos declarados como probados bajo los siguientes razonamientos: OCTAVO: [...] Como vemos, el legislador no rotuló esta circunstancia constitutiva como "alevosía", como lo hacía el Código Penal en el Art. 450.1, cuando recurría a tal concepto. Sin embargo, es evidente que dicha

circunstancia recoge con exactitud los aportes que sobre la alevosía hacen la doctrina y la jurisprudencia. En efecto, la doctrina ha establecido que la misma existe cuando se obra a traición o sobre seguro, elaborando para su establecimiento dos criterios o perspectivas al respecto. El criterio objetivo, que estriba en la indefensión de la víctima, en donde el delincuente, conocedor de este hecho, obra sobre seguro; y el criterio subjetivo, en el sentido de que la alevosía existe cuando el agente evidencia actuar a traición, cobardía o propósito de aseguramiento, con la aclaración de que en el obrar a traición predomina el ocultamiento de la intención; en tanto que en el obrar sobre seguro, lo que se ha llamado "el ocultamiento del cuerpo".- Sobre lo mismo, el autor Carlos Fontan Balestra, citado por el colombiano Luis Meza Velásquez, dice: "gira alrededor de la idea de marcada ventaja a favor del que mata, como consecuencia de la oportunidad elegida (...) Se utiliza para el caso las expresiones <a traición> , <sin riesgo>, <sobre seguro>, <con astucia>, etc". El mismo autor cita una jurisprudencia colombiana que clarifica un actuar alevoso, al señalar: "En cambio, en la alevosía el delincuente no ocurre a esa serie de maquinaciones para obtener la indefensión del sujeto pasivo del delito, sino que la aprovecha para realizar el homicidio, mostrando su cobardía y deslealtad en el ataque. El no crea la situación desventajosa de la víctima, como en la insidia; él utiliza la indefensión que le brinda las especiales circunstancias del momento. Por eso, la alevosía puede concurrir sin dolo premeditado. Lo fundamental del acontecimiento alevoso es que el agresor se dé cuenta que la víctima está desprevenida y en la incapacidad de rechazar el mal que la amenaza, y sin embargo, la mate en esas condiciones". Al respecto de la alevosía, la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de justicia del Ecuador, en su sentencia Nro. 482- 2011-VII, por asesinato, también ha dicho que: " de acuerdo a la doctrina hay alevosía cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas empleando en la ejecución medios, modos o formas que tiendan directa o especialmente a asegurarla, sin el riesgo que para su persona pudiera proceder de la defensa por parte del ofendido. Señala CEREZO que la apreciación de la

alevosía exige que el sujeto haya elegido o utilizado los medios, modos o formas de ejecución con el fin de asegurarla y de evitar los riesgos procedentes de una posible defensa de la víctima sin que sea preciso que el sujeto haya elegido determinados medios, modos o formas, de ejecución con el fin de asegurarla e impedir la posible defensa de la víctima, sino que basta con que utilice los medios, modos o formas de ejecución con los fines mencionados. Ahora bien, para la apreciación de la indicada circunstancia es necesario que la seguridad en la ejecución y la indefensión de la víctima sean deliberadamente buscadas o provechadas por el agresor". (sic)

Revisado lo señalado por el tribunal de apelación tenemos que conceptualiza no lo que es la indefensión sino lo que es la alevosía y considera que la circunstancia de indefensión contiene sus mismos elementos, y en razón de esta aserción despliega concepciones doctrinarias y jurisprudenciales sobre la alevosía, sin concretarse a cómo se concretó la circunstancia del numeral 2 del artículo 140, sea porque colocó a la víctima en situación de indefensión, sea porque se aprovechó que ya estaba en situación de indefensión; ya que, si bien en este razonamiento establece las similitudes entre estas circunstancias de indefensión y alevosía, no es suficiente lograr su definición sino que se requiere que se llegue a establecer cómo de los hechos declarados como probados se llega a establecer la existencia de una premeditación que asegure el resultado, es decir, en la narración del razonamiento jurídico los juzgadores de apelación que realizaron el voto de mayoría debieron precisar los medios, modos o formas que el sujeto activo de la infracción empleo en la ejecución del injusto penal para asegurar su resultado y evitar los riesgos procedentes de una posible defensa de la víctima, tomando en cuenta que la alevosía comprende el modo de matar a traición, es decir sin exponerse en lo absoluto el sujeto activo, por lo que se requiere necesariamente que el sujeto pasivo o víctima, se encuentre en el más llano estado de indefensión, todo lo cual no se halla desarrollado por el Tribunal Ad quem. En el considerando DECIMO PRIMERO el tribunal de apelación señala que se infiere cuáles son los modos, medios y formas que se usaron en el presente caso, así asegura lo siguiente: A).- Que

el acusado intentó a propósito dar muerte al señor Galo René Celi Astudillo, aprovechándose del estado de indefensión que se encontraba en el momento mismo de asestarle los machetazos, lo cual es deducible no sólo porque le asesta varios machetazos en su cuerpo, y producto de lo cual le ha amputado tres dedos de su mano derecha, la misma que puso la víctima para evitar el machetazo en la cabeza, lo cual hubiera resultado mortal, y seguidamente continua dándole de machetazos en diferentes partes del cuerpo, como son en el brazo izquierdo, pierna izquierda tal y como lo describe el reconocimiento médico y algunos de esos machetazos han dado en el parante de la puerta del lado del conductor del vehículo de propiedad del Dr. Galo Celi, tal y como lo describe el peritaje realizado al vehículo, lo manifestado es decir el uso de un machete de 62 centímetros de la largo, evidentemente, por sana crítica, disminuía la capacidad defensiva de la víctima, más aún cuando está probado también que no estuvo armado, ni tenía en sus manos la llave de ruedas que se alega; debe considerarse que en el presente caso el acusado estuvo armado y que la víctima, estaba totalmente desarmada, lo que reducía su capacidad de defensa...

El tribunal de apelación establece que la indefensión se produjo por el medio empleado, esto es, el machete, no obstante, su uso por sí solo no supone la adecuación de la conducta en esta circunstancia. La indefensión ut supra constituye un incremento del desvalor de acción porque se muestra una voluntad mayor, en donde no solo se estudian los medios, formas o modos de ejecución, sino que debe considerarse un elemento subjetivo y es que este acto premeditado se aprovecha para anular o disminuir totalmente las posibilidades de defensa de la víctima. De los hechos narrados y declarados como probados no se vislumbra este elemento subjetivo, porque si la intención del sentenciado hubiese sido dar muerte y asegurar este resultado, es decir ubicando a la víctima en una total situación de indefensión, las circunstancias fácticas permitirían establecer la subsistencia de estos elementos normativos, lo que no se justifica dentro del caso por lo que cabe el cuestionamiento de la aplicabilidad del artículo 140.2 del Código Orgánico Integral Penal, tanto más que en el relato de los hechos se aprecia varios momentos y entornos

en los que se desarrolló y conjuntamente con otra persona que acompañaba al hoy sentenciado. Ahora bien, complementando su cargo, como lo exige la causal invocada, el recurrente sostiene que la calificación jurídica que debe aplicarse es la contenida en el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, relativo al homicidio. Analizadas que han sido la circunstancias que rodean el caso este Tribunal de Casación llega a establecer que los actos efectuados en contra de la víctima sí tenían como fin atentar contra su vida, de acuerdo a lo relatado por los doctores Patricia Katherine Pacheco Vásquez, John Mauricio Coronel Ruilova y Eduardo Rodríguez Maya, quienes realizaron la experticia médico legal y que examinaron y encontraron en la víctima excoriaciones longitudinales en la región malar derecha de 3 cm y maxilar inferior derecha de 4 cm, en el miembro superior izquierdo una herida en el lado cubital del tercio posterior del antebrazo con una herida de 2 cm suturada, equimosis y excoriaciones en el brazo izquierdo con herida suturada de 2 cm, en la mano derecha amputación de los dedos medio anular y meñique a nivel de la base de las falanges proximales y escarpe de piel de segundo dedo, en el pulgar derecho tuvo una herida con fractura expuestas de la falange distal con corrección de la fractura expuesta y fijación del hueso con dos clavos y la sutura de tendón; en la pierna izquierda una herida de 2 cm con fractura incompleta de la cortical anterior de la tibia en el tercio medio; se concluyó una incapacidad permanente de la mano derecha por la amputación de tres dedos, y así mismo se determinó que su incapacidad física era del 50%, fueron varias las heridas que se produjeron con el arma corto punzante. Colegimos que es acertada la conclusión a la que se arriba en sentencia de primera instancia en la que se señala que el ciudadano Jorge Eduardo Córdova Ochoa realizó actos idóneos y conducentes para atentar en contra de la vida del señor Galo René Celi Astudillo, sin embargo, la consumación del delito no se entiende planificada para evitar su defensa, y su muerte no se logra debido a la reacción de la señora Gladys Jiménez, ex cónyuge de la víctima quien acompañaba al victimario en búsqueda de aquél por eventos ocurridos momentos antes, por lo que su intervención provocó que el procesado deje de agredir

a la víctima permitiendo que éste huya del lugar, logrando su traslado a un centro médico, y es por esta acción externa, ajena a la voluntad del sujeto activo que el delito no se consuma y queda en grado de tentativa. Del estudio de trascendencia, tenemos que dicho error jurídico modifica la dosificación de la consecuencia jurídica, es decir, este error de selección de norma legal produjo un efecto adverso para la situación del recurrente que se trasluce en una pena privativa de la libertad y multa impuesta mayor a la que le corresponde, por lo que el error in jure tiene incidencia en la causa y por tanto el recurso se declara procedente por existir una fundamentación acorde a los parámetros base para su aceptación.

1.5.3 Normas Jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 184.-serán funciones de la corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes:

1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.

CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL Art. 8.- PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA. - Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial. Ninguna Función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con la ley.

Art. 9.- PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. - La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes. Con la finalidad de preservar el derecho a la

defensa y a la réplica, no se permitirá la realización de audiencias o reuniones privadas o fuera de las etapas procesales correspondientes, entre la jueza o el juez y las partes o sus defensores, salvo que se notifique a la otra parte de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 103 de esta ley.

COIP CASACIÓN Art. 656.- Procedencia. - El recurso de casación es de competencia de la Corte Nacional de Justicia y procederá contra las sentencias, cuando se haya violado la ley, ya por contravenir expresamente a su texto, ya por haber hecho una indebida aplicación de ella, o por haberla interpretado No son admisibles los recursos que contengan pedidos de revisión de los hechos del caso concreto, ni de nueva valoración de la prueba.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, EN SU ARTÍCULO 8.2.h3,

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

H3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

COIP Art. 5.- Principios procesales. - El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados

por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios: 6. Impugnación procesal: toda persona tiene derecho a recurrir del fallo, resolución o auto definitivo en todo proceso que se decida sobre sus derechos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Art.8 Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Art. 11 El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Delitos: COIP Art. 144.- Homicidio. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Art. 140.- Asesinato. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias: 2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.

1.5.4 Resolución y Criterio Personal sobre la decisión adoptada

Bajo estos presupuestos y al verificar per se, que la sentencia impugnada adolece de error in iudicando, este Tribunal de Casación, de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de la Corte Nacional de Justicia, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN

NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 657.5 del Código Orgánico Integral Penal, por unanimidad: RESUELVE

1) Declarar procedente el recurso de casación propuesto por el ciudadano Jorge Eduardo Córdova Ochoa, por lo que se casa la sentencia dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, y se reforma en cuanto a que se lo declara autor del delito de homicidio, tipificado en el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal en grado de tentativa, según lo previsto en el artículo 39 ibídem, por lo que en atención al quantum punitivo previsto y a las reglas de dosificación, se le impone la pena de cuatro años y cuatro meses de privación de la libertad, y de forma proporcional a la pena se impone la multa de diez salarios del trabajador en general.

2) Por concepto de reparación integral se ratifica lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Penales de Loja esto es el monto de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de la víctima. En lo demás se estará a lo señalado en la sentencia del Tribunal A quo.

3) Devuélvase el proceso al Tribunal de origen para la ejecución de la presente resolución.

4) Debido a que, al momento de emitirse el fallo oral, la pena se encuentra cumplida, se dispuso la correspondiente boleta de excarcelación.

Notifíquese, cúmplase, y publíquese.

La sociedad abarca y genera conflictos con resultados irreparables, en tal grado que las personas cometen delitos, y de esta manera son procesados penalmente. El Homicidio es un delito que ocurre a diario en nuestro país, la inseguridad ligada de un gobierno que hace poco o nada para disminuir las tasas de crímenes, en base a la sentencia que seleccione, homicidio en grado de tentativa, los personajes; tanto para el imputado y el defendido serán puestos a la par de los principios y derechos constitucionales, con la finalidad de que ningún derecho sea

vulnerado, de esta manera pongo en conocimiento el desarrollo una investigación a fondo, relacionando la disminución de las desigualdades de la mano de los Objetivos De Desarrollo Sostenible con número 16 que es la Paz y la Justicia, y se comprende, que el estado deberá promover sociedades pacificas e inclusivas de tal forma facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Capítulo Dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

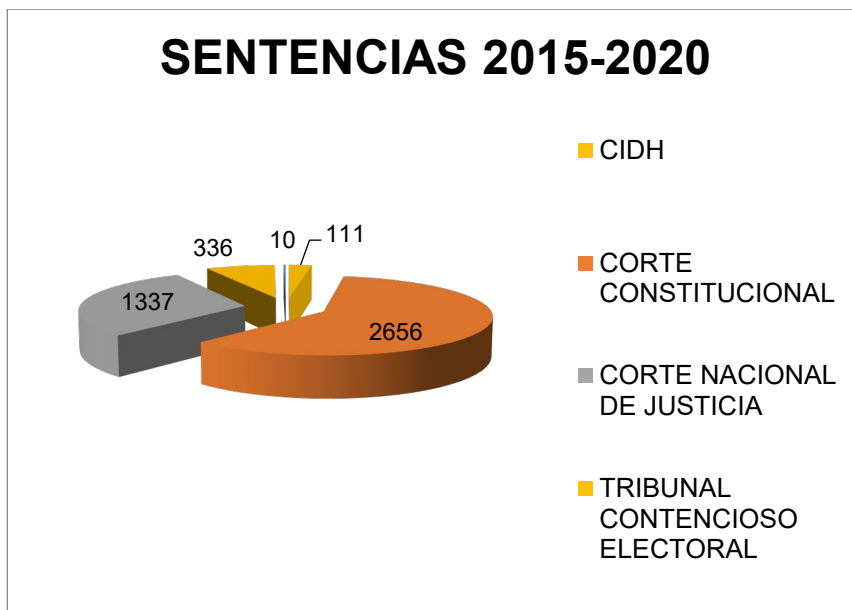
2.4.1 Fichaje.

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por esta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y, la ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia

seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1*Sentencias 2015-2020.**Nota.* Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de Derecho Constitucional Penal y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida por la Corte Constitucional, el día 25 de agosto del año 2020, dentro del Caso No. 1387-2015, referente al delito de “Tentativa de Asesinato”.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

Jurisprudencia, Leyes, Doctrina

CEP web Software Legal

Vlex

Libros Digitales

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

Artículos de Revistas

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

Otras páginas web para consultar sentencias

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

Otras páginas web para consultar libros

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a): Cristian Alberto Arredondo Pais

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mgtr. Castillo Álvarez Pablo José

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1
Ficha Informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X				X				X
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X		X					X	
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
					X					X
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO,	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA	ASESORAR EN UNA	ASPIRAR A UN CARGO DE	SER DOCENTE EN UNA	SE DEDICARÍA A	ASPIRAR A SER	ASPIRAR A SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE

	QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR		INSTITUCIÓN PÚBLICA	EMPRESA PRIVADA	ELECCIÓN POPULAR	UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	JUEZA O JUEZ		E A LA MEDIACIÓN
		X				X			X	
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				

	COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:									
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEÓRICO	MÁS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRÁCTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURÍDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA
		X	X							
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA, POR QUE OPCIÓN SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURÍDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURÍDICO	SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESAS CONSTRUCTURA, MINERA, BANANE	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MÁS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PROBONOS (SERVICIOS JURÍDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS

3.2 Análisis preguntas

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron tres variables, la primera razón de estudiar Derecho obedeció a la decisión y convicción propia; dado la situación que ser profesional en el ámbito del derecho me llena emocionalmente puesto a la importancia de poder entender la Normativa Jurídica y defender los intereses sociales; segundo lugar, se eligió la variable de construir un patrimonio sólido, ya que, el auto superarse a nivel educacional ya constituye tener un patrimonio, claro está, el aplicar este conocimiento para superarse económicamente; y como tercera variable; le inspiró el ideal de justicia, El derecho abarca sinónimos como es; la justicia, la equidad, la rectitud, la imparcialidad, es ahí cuando de la mano del conocimiento jurídico, se puede bogar por los interés sociales.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En la pregunta 2, se plantearon tres variables, la primera opción es la de mayor afinidad y es Derecho Penal y Procesal Penal, de tal manera que el ser un profesional en este ámbito garantizara un estudio acentuado para diferenciar e identificar los delitos, claro está de la mano del procedimiento, que no es más que la aplicación punitiva de las infracciones, como segunda variable, se seleccionó la variable 3, que es; Derechos Humanos y Derecho Constitucional; los profesionales que tienen conocimiento en Derechos Humanos tienen la capacidad de solucionar y dar a conocer problemáticas que afectan a la sociedad a nivel nacional e internacional, tales temas como; la gestión

gubernamental, hasta sistemas de seguridad y establecimiento de la paz, así mismo el Derecho Constitucional, es el campo académico que pertenece a la ciencia política, abarca la conexión entre otras áreas del Derecho, a la vez La ley constitucional evalúa y controla las leyes que rigen al Estado.

También se seleccionó la variable 8 que consiste en mayor preferencia o afinidad, tales como el Derecho Administrativo y Tributario Contratación Pública, al elegir esta variable me favorece, ya que el a ver hecho mis practicas Pre-profesionales en GADI Ibarra, me lleno de experiencia en este ámbito, tales que las dos materias tienen por objeto ordenar los derechos y deberes del Estado y del individuo como sujetos de las relaciones que genera la convivencia, y contratación pública no es más que contratar bienes y servicios, para el bienestar de la ciudadanía claro está de la mano de un debido proceso.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En la pregunta 3, se marcaron tres variables que son; Derecho Internacional Público/Privado, como variable número 4, que por una parte el Público se relaciona las normas jurídicas como medio regulatorio entre estados, y por otra parte el Privado, las Normas Jurídicas regulan las relaciones entre estados y particulares, Derecho laboral como variable número 6 que data cómo, la rama del derecho conocida como derecho del trabajo, derecho social o derecho del trabajo tiene principios y normas jurídicas que tienen por objeto proteger el trabajo humano que se realiza voluntariamente, en nombre de otros, en una relación de dependencia ya cambio de una remuneración. y por último el Derecho societario como variable número 9, que se explica en consecuencia, el derecho de sociedades es el cuerpo normativo que rige las asociaciones de personas que, mediante contrato, constituyen una sociedad para ejercer una actividad económica lucrativa. Estas materias no me apasionan mucho, pero si es de mi interés.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?

En la pregunta 4, se marcaron tres variables, la primera opción es Ejercer la Abogacía, ya que el anhelo principal es convertirme en un Abogado de libre ejercicio, para así poner en práctica todo el conocimiento adquirido, brindar patrocinio y asesoría jurídica a la sociedad, en segundo lugar; Ser docente en una Universidad y hacer una investigación Jurídica, en este caso lo principal es sacar una maestría, ya que es requisito para aplicar como docente, y tercero; Aspiro ser Fiscal, porque prevalece en la investigación del delito y determina las condiciones en que debe promoverse el pleno proceso penal, como única respuesta estatal a la comisión del delito.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5, se marcaron dos variables, la primera razón es, obliga a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, Este fenómeno es positivo porque rompe las barreras de la distancia, el tiempo va de la mano de la rapidez, a la hora de acceder a la justicia, El Estado y sus Leyes se adaptaron correctamente a la hora de este desarrollo tecnológico, siempre al tanto de lo que la ley enmarca, en segundo lugar; Innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente, claro está que el Covid-19 complico la asesoría jurídica presencial, pero se accedió a la asesoría jurídica virtual, ahora para la realización de la misma, el sector jurídico se basó en hacer todos estos trámites en línea, tales como; audiencias, tramites, etc, y de esta manera no afecto en mucho al sistema económico, para el sector jurídico.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En la pregunta 6, se puntuaron tres opciones, la primera; Identificar la injusticia en distintas dimensiones, es así que en el diario vivir evidencio la vulneración de derechos de los civiles, las personas, en su mayoría no tiene conocimiento básicos de sus derechos, la segunda; Aprender a hablar en público, el conocimiento aporta oportunidades, es así que en transcurso de la obtención de título universitario he aprendido a tener facilidad de palabra, claro está de la mano de tutorías por medio de los Docentes de esta prestigiosa Institución, la variable número tres dice; redactar o escribir documentos jurídicos, la razón es que hice mis practicas Pre-profesionales el GADI Ibarra, en el departamento de Procuraduría Sindica y aprendí a realizar minutas, contratos, e informes de acuerdo a esta área, además una vez terminadas mis prácticas, aborde directamente trabajar en el ámbito jurídico.

Pregunta 7

¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?

En la pregunta 7, se marcaron una sola variable, que es criminalística, ya que esta se relaciona Psicología de derecho penal y Criminología, es un tema de complemento multidisciplinario en un camino desde muy cerca, en este caso la evidencia, conocimientos recogidos directamente de la escena del crimen, ahora bien, en el ámbito laboral, el ser un perito en criminalística abarca buenas oportunidades y aceptables en el criterio de lo económico.

Pregunta 8

¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?

En la pregunta 8, se marcaron una variable, la razón seria estudiar Psicología, ya que es una ciencia que se encarga de los estudios de los procesos y fenómenos mentales,

en especial con lo que respecta a la conducta humana y animal, es así que esta ciencia experimental probó sus teorías en base al comportamiento animal, de tal forma que abarca la psicología criminal, que conlleva diferentes tareas, tales como; colaborar en una investigación criminal, realizando perfiles psicológicos, elaborando y difundiendo técnicas de persuasión y comunicación, así como; definir programas de rehabilitación para criminales o realizar investigaciones empíricas sobre la conducta, motivación y personalidad del delincuente.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

En la pregunta 9, enmarque dos variables, la primera razón de Clase magistral presencial; el hecho es que se debería implementar, oratorias o clases presenciales de acuerdo a un estudio de que los alumnos puedan asistir, ya que de esta forma conoceremos directamente a los magistrados y compañeros de estudio con la finalidad de no sentirnos solos mientras cursamos nuestros ciclos académicos, la segunda variable que seleccione es; Mas conocimiento practico que teórico, ahora bien, el conocimiento teórico es esencial, claro está de la mano de la aplicación correcta en la práctica, es posible convertirse en un profesional capacitado en el campo, pero sería mejor si se implementara cursos directamente semipresenciales que abarquen las habilidades y destrezas se adquieren precisamente en relación con el ejercicio de la profesión.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, por qué opción se inclinaría?

En la pregunta 10, se marcaron tres variables, la primera; instalar su propia oficina jurídica, me llena de mucha emoción el crear mi oficina, emprender y ser parte de esta aventura en el campo de la abogacía, segunda variable; Asociarse con otros colegas para

instalar una oficina jurídica, he socializado con mis compañeros y nace para unos esta problemática, que conlleva el estudiante cuando logra obtener su título universitario, el emprender en el campo de la abogacía, ya que marca un sinnúmero de dudas negativas, por esta razón, ya instalada mi oficina no me negare en ayudar y asociarse con aquel que está iniciando en este ámbito laboral, esto ayudara a pacificar esta problemática y a la vez se adquiere varios puntos de vista de los colegas en el ámbito jurídico y por último, la tercera; Incorporar asesorías en línea, consultas jurídicas por zoom, mejorar el dominio de las nuevas aplicaciones virtuales (audiencias por videoconferencia), claro está que de la mano del desarrollo tecnológico podemos aprovechar todo lo que la sociedad requiere, y no solo eso el tema de marketing, no ha sido pronunciado en estas diez preguntas, por esta razón me veo en la obligación, una vez obtenga mi título acudir para promocionarme y capacitarme para mi deber con la sociedad.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Arredondo Pais Cristian Alberto
ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Penal
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO. 16	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
DERECHOS QUE TUTELA:	DERECHO A LA VIDA, ACCESO A JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD

<p>Elementos fundamentales “personas”, no dejar a nadie atrás, dignidad e igualdad de todas las personas en un medio ambiente saludable. “Paz”, propiciar sociedades pacíficas y para conseguirlos se proponen diecisiete “ODS” objetivos de desarrollo sostenible, por la investigación de mi sentencia me basare en ODS 16.</p>	<p>JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA,</p> <p>16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para un Desarrollo Sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.</p> <p>16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo</p> <p>16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.</p> <p>16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.</p>
<p>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</p>	
<p>ORGANO DE JUSTICIA:</p>	<p>Corte Nacional de Justicia</p>
<p>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</p>	<p>1014-2020-1387</p>

DESCRIPCIÓN	Recurso de Casación
ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución)	
<p>En el juicio identificado como 1014-2020 el actor es el Sr. Cordova Ochoa Jorge Eduardo, quien es procesado por “tentativa de asesinato”, el agraviado es el Sr. Celi Astudillo Galo.</p> <p>El Tribunal de Garantías Penales del cantón Loja, en sentencia de fecha 18 de mayo de 2015, las 15h50, declara la culpabilidad del ciudadano Jorge Eduardo Córdova Ochoa, en calidad de autor directo del delito de Homicidio en el grado de tentativa, conducta tipificada y sancionada en los artículos 144 código Orgánico Integral Penal, en relación con el artículo 39 del mismo cuerpo de leyes, imponiéndole la pena dosificada de cuatro años cuatro meses de privación de libertad por no haberse justificado circunstancias atenuantes ni agravantes de las previstas en el artículo 45 y 46 del Código Orgánico Integral Penal, por concepto de multa se establece el pago de diez salarios básicos unificados del trabajador en general. Como reparación integral se ordena el pago de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de la víctima. Por hallarse conforme con la resolución de la situación jurídica del procesado por parte del Tribunal del Juicio, la acusación particular presenta recurso de apelación correspondiendo su conocimiento la Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, que en voto de mayoría, de 28 de agosto de 2015, las 09h06, resuelve aceptar el recurso propuesto y reforma la sentencia de instancia declarando al procesado Jorge Eduardo Córdova Ochoa como autor responsable del delito de asesinato en grado de tentativa, de acuerdo a lo previsto en el artículo 140.2 del Código Orgánico Integral, Penal (colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación), en concordancia con el artículo 39 ibidem, por lo que le impone la pena de diecisiete años tres meses de privación de la libertad, así como la multa que se le impone según el quantum punitivo es de mil salarios básicos unificados del trabajador en general. Por concepto de reparación integral se dispone el pago de treinta mil dólares norteamericanos. Ante la modificación del fallo de condena el sentenciado presenta dentro del término de ley recurso de casación y por sorteo de ley correspondió su</p>	

conocimiento y resolución a este Tribunal de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia.

ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA (Transcriba las motivaciones utilizadas por los jueces, para fundamentar su decisión)

Una vez establecidas las pretensiones del casacionista, nos centramos en el estudio del cumplimiento de las exigencias propias de este recurso, en este sentido, el artículo 656 del Código Orgánico Integral Penal, es categórico en referir que las alegaciones de violación legal se encasillen en un vicio de error correspondiente, y que su exposición se centre en sustentar tal transgresión legal a través de argumentos que construyan de forma concatenada su exposición. Dicho así, a través del cargo casacional se debe realizar "la explicación metódica del vicio judicial con una argumentación que se baste así misma"¹⁰, por lo que es obligación de quien recurre argumentar con solidez su alegación a fin de generar dudas sobre la legalidad de la resolución.

Para este estudio es necesario establecer los parámetros de la causal de indebida aplicación¹¹, para determinar la procedencia del cargo propuesto, sobre este modo de error la jurisprudencia indicativa señala que esta causal de error de derecho se suscita cuanto se aplica una norma legal que no responde a la realidad fáctica del recurso, dicho de otra manera, el precepto legal no corresponde al caso y se omite el uso del precepto legal que debe ser aplicado. Bajo este concepto el cargo casacionista deberá concretar la norma jurídica que no correspondía aplicar al caso; la afectación que su empleo defectuoso produjo en la resolución de la causa; y, la determinación de la disposición legal que debía aplicarse. Analizada la fundamentación dentro de la audiencia oral tenemos que el recurrente señala que dentro del caso debió aplicarse el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, en el grado de tentativa, tal y como sucedió con el Tribunal A quo, existiendo una indebido empleo del artículo 140.2 ibídem, pues sustenta que el relato fáctico se mantuvo en ambas instancias y que en el considerando OCTAVO no existe justificación de porqué el Tribunal de Apelación cambia al tipo penal de asesinato con la circunstancia de indefensión, sin que se desarrolle en la sentencia una debida justificación respecto de esa circunstancia agravante del homicidio que

lo transforma en asesinato. El artículo 140.2 del Código Orgánico Integral Penal en su texto señala que: Artículo 140.- Asesinato. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias: [...] 2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación. Según la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, este artículo es aplicable a los presupuestos fácticos declarados como probados bajo los siguientes razonamientos: OCTAVO: [...]

Como vemos, el legislador no rotuló esta circunstancia constitutiva como "alevosía", como lo hacía el Código Penal en el Art. 450.1, cuando recurría a tal concepto. Sin embargo, es evidente que dicha circunstancia recoge con exactitud los aportes que sobre la alevosía hacen la doctrina y la jurisprudencia. En efecto, la doctrina ha establecido que la misma existe cuando se obra a traición o sobre seguro, elaborando para su establecimiento dos criterios o perspectivas al respecto. El criterio objetivo, que estriba en la indefensión de la víctima, en donde el delincuente, conocedor de este hecho, obra sobre seguro; y el criterio subjetivo, en el sentido de que la alevosía existe cuando el agente evidencia actuar a traición, cobardía o propósito de aseguramiento, con la aclaración de que en el obrar a traición predomina el ocultamiento de la intención; en tanto que en el obrar sobre seguro, lo que se ha llamado "el ocultamiento del cuerpo".- Sobre lo mismo, el autor Carlos Fontan Balestra, citado por el colombiano Luis Meza Velásquez, dice: "gira alrededor de la idea de marcada ventaja a favor del que mata, como consecuencia de la oportunidad elegida (...) Se utiliza para el caso las expresiones <a traición> , <sin riesgo>, <sobre seguro>, <con astucia>, etc". El mismo autor cita una jurisprudencia colombiana que clarifica un actuar alevoso, al señalar: "En cambio, en la alevosía el delincuente no ocurre a esa serie de maquinaciones para obtener la indefensión del sujeto pasivo del delito, sino que la aprovecha para realizar el homicidio, mostrando su cobardía y deslealtad en el ataque. El no crea la situación desventajosa de la víctima, como en la insidia; él utiliza la indefensión que le brinda las especiales circunstancias del momento. Por eso, la alevosía puede concurrir sin dolo premeditado. Lo fundamental del acontecimiento alevoso es que el agresor se dé cuenta que la víctima está desprevenida y en la incapacidad de rechazar el mal que la amenaza, y, sin embargo, la mate en esas condiciones". Al respecto de la alevosía, la Sala Penal, Penal Militar, Penal Policial

y Tránsito de la Corte Nacional de justicia del Ecuador, en su sentencia Nro. 482- 2011-VII, por asesinato, también ha dicho que: " de acuerdo a la doctrina hay alevosía cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas empleando en la ejecución medios, modos o formas que tiendan directa o especialmente a asegurarla, sin el riesgo que para su persona pudiera proceder de la defensa por parte del ofendido.

Señala CEREZO que la apreciación de la alevosía exige que el sujeto haya elegido o utilizado los medios, modos o formas de ejecución con el fin de asegurarla y de evitar los riesgos procedentes de una posible defensa de la víctima sin que sea preciso que el sujeto haya elegido determinados medios, modos o formas, de ejecución con el fin de asegurarla e impedir la posible defensa de la víctima, sino que basta con que utilice los medios, modos o formas de ejecución con los fines mencionados. Ahora bien, para la apreciación de la indicada circunstancia es necesario que la seguridad en la ejecución y la indefensión de la víctima sean deliberadamente buscadas o provechadas por el agresor". (sic) Revisado lo señalado por el tribunal de apelación tenemos que conceptualiza no lo que es la indefensión sino lo que es la alevosía y considera que la circunstancia de indefensión contiene sus mismos elementos, y en razón de esta aserción despliega concepciones doctrinarias y jurisprudenciales sobre la alevosía, sin concretarse a cómo se concretó la circunstancia del numeral 2 del artículo 140, sea porque colocó a la víctima en situación de indefensión, sea porque se aprovechó que ya estaba en situación de indefensión; ya que, si bien en este razonamiento establece las similitudes entre estas circunstancias de indefensión y alevosía, no es suficiente lograr su definición sino que se requiere que se llegue a establecer cómo de los hechos declarados como probados se llega a establecer la existencia de una premeditación que asegure el resultado, es decir, en la narración del razonamiento jurídico los juzgadores de apelación que realizaron el voto de mayoría debieron precisar los medios, modos o formas que el sujeto activo de la infracción empleo en la ejecución del injusto penal para asegurar su resultado y evitar los riesgos precedentes de una posible defensa de la víctima, tomando en cuenta que la alevosía comprende el modo de matar a traición, es decir sin exponerse en lo absoluto el sujeto activo, por lo que se requiere necesariamente que el sujeto pasivo o víctima, se encuentre en el más llano estado de indefensión, todo lo cual no

se halla desarrollado por el Tribunal Ad quem. En el considerando DECIMO PRIMERO el tribunal de apelación señala que se infiere cuáles son los modos, medios y formas que se usaron en el presente caso, así asegura lo siguiente: A).- Que el acusado intentó a propósito dar muerte al señor Galo René Celi Astudillo, aprovechándose del estado de indefensión que se encontraba en el momento mismo de asestarle los machetazos, lo cual es deducible no sólo porque le asesta varios machetazos en su cuerpo, y producto de lo cual le ha amputado tres dedos de su mano derecha, la misma que puso la víctima para evitar el machetazo en la cabeza, lo cual hubiera resultado mortal, y seguidamente continua dándole de machetazos en diferentes partes del cuerpo, como son en el brazo izquierdo, pierna izquierda tal y como lo describe el reconocimiento médico y algunos de esos machetazos han dado en el parante de la puerta del lado del conductor del vehículo de propiedad del Dr. Galo Celi, tal y como lo describe el peritaje realizado al vehículo, lo manifestado es decir el uso de un machete de 62 centímetros de la largo, evidentemente, por sana crítica, disminuía la capacidad defensiva de la víctima, más aún cuando está probado también que no estuvo armado, ni tenía en sus manos la llave de ruedas que se alega; debe considerarse que en el presente caso el acusado estuvo armado y que la víctima, estaba totalmente desarmada, lo que reducía su capacidad de defensa... El tribunal de apelación establece que la indefensión se produjo por el medio empleado, esto es, el machete, no obstante, su uso por sí solo no supone la adecuación de la conducta en esta circunstancia.

La indefensión ut supra constituye un incremento del desvalor de acción porque se muestra una voluntad mayor, en donde no solo se estudian los medios, formas o modos de ejecución, sino que debe considerarse un elemento subjetivo y es que este acto premeditado se aprovecha para anular o disminuir totalmente las posibilidades de defensa de la víctima. De los hechos narrados y declarados como probados no se vislumbra este elemento subjetivo, porque si la intención del sentenciado hubiese sido dar muerte y asegurar este resultado, es decir ubicando a la víctima en una total situación de indefensión, las circunstancias fácticas permitirían establecer la subsistencia de estos elementos normativos, lo que no se justifica dentro del caso por lo que cabe el cuestionamiento de la aplicabilidad del artículo 140.2 del Código Orgánico Integral Penal, tanto más que en el relato de los hechos se aprecia varios momentos y entornos en los que se desarrolló y

conjuntamente con otra persona que acompañaba al hoy sentenciado. Ahora bien, complementando su cargo, como lo exige la causal invocada, el recurrente sostiene que la calificación jurídica que debe aplicarse es la contenida en el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, relativo al homicidio. Analizadas que han sido la circunstancias que rodean el caso este Tribunal de Casación llega a establecer que los actos efectuados en contra de la víctima sí tenían como fin atentar contra su vida, de acuerdo a lo relatado por los doctores Patricia Katherine Pacheco Vásquez, John Mauricio Coronel Ruilova y Eduardo Rodríguez Maya, quienes realizaron la experticia médico legal y que examinaron y encontraron en la víctima excoriaciones longitudinales en la región malar derecha de 3 cm y maxilar inferior derecha de 4 cm, en el miembro superior izquierdo una herida en el lado cubital del tercio posterior del antebrazo con una herida de 2 cm suturada, equimosis y excoriaciones en el brazo izquierdo con herida suturada de 2 cm, en la mano derecha amputación de los dedos medio anular y meñique a nivel de la base de las falanges proximales y escarpe de piel de segundo dedo, en el pulgar derecho tuvo una herida con fractura expuestas de la falange distal con corrección de la fractura expuesta y fijación del hueso con dos clavos y la sutura de tendón; en la pierna izquierda una herida de 2 cm con fractura incompleta de la cortical anterior de la tibia en el tercio medio; se concluyó una incapacidad permanente de la mano derecha por la amputación de tres dedos, y así mismo se determinó que su incapacidad física era del 50%, fueron varias las heridas que se produjeron con el arma corto punzante. Colegimos que es acertada la conclusión a la que se arriba en sentencia de primera instancia en la que se señala que el ciudadano Jorge Eduardo Córdova Ochoa realizó actos idóneos y conducentes para atentar en contra de la vida del señor Galo René Celi Astudillo, sin embargo, la consumación del delito no se entiende planificada para evitar su defensa, y su muerte no se logra debido a la reacción de la señora Gladys Jiménez, ex cónyuge de la víctima quien acompañaba al victimario en búsqueda de aquél por eventos ocurridos momentos antes, por lo que su intervención provocó que el procesado deje de agredir a la víctima permitiendo que éste huya del lugar, logrando su traslado a un centro médico, y es por esta acción externa, ajena a la voluntad del sujeto activo que el delito no se consuma y queda en grado de tentativa. Del estudio de trascendencia, tenemos que dicho yerro jurídico modifica la dosificación de la consecuencia

jurídica, es decir, este error de selección de norma legal produjo un efecto adverso para la situación del recurrente que se trasluce en una pena privativa de la libertad y multa impuesta mayor a la que le corresponde, por lo que el error in jure tiene incidencia en la causa y por tanto el recurso se declara procedente por existir una fundamentación acorde a los parámetros base para su aceptación.

NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS (transcriba en forma concreta las disposiciones legales, articulado o normas jurídicas relacionadas con los derechos violentados y que han sido citados por los jueces en la sentencia)

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 184.-serán funciones de la corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes:

1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley.

CODIGO ORGANICO DE LA FUNCION JUDICIAL Art. 8.- PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA. - Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial. Ninguna Función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con la ley.

Art. 9.- PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. - La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes. Con la finalidad de preservar el derecho a la defensa y a la réplica, no se permitirá la realización de audiencias o reuniones privadas o fuera de las etapas procesales correspondientes, entre la jueza o el juez y las partes o sus defensores, salvo que se notifique a la otra parte de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 103 de esta ley.

COIP CASACIÓN Art. 656.- Procedencia. - El recurso de casación es de competencia de la Corte Nacional de Justicia y procederá contra las sentencias, cuando se haya violado la ley, ya por contravenir expresamente a su texto, ya por haber hecho una indebida aplicación de ella, o por haberla interpretado No son admisibles los recursos que contengan pedidos de revisión de los hechos del caso concreto, ni de nueva valoración de la prueba.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, EN SU ARTICULO 8.2.h3,

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

H3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

COIP Art. 5.- Principios procesales. - El derecho al debido proceso penal, sin perjuicio de otros establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado u otras normas jurídicas, se regirá por los siguientes principios: 6. Impugnación procesal: toda persona tiene derecho a recurrir del fallo, resolución o auto definitivo en todo proceso que se decida sobre sus derechos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código.

CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Art.8 Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca

legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Art. 11 El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Delitos: COIP Art. 144.- Homicidio. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

Art. 140.- Asesinato. - La persona que mate a otra será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años, si concurre alguna de las siguientes circunstancias: 2. Colocar a la víctima en situación de indefensión, inferioridad o aprovecharse de esta situación.

RESOLUCIÓN (Transcriba la parte resolutive del fallo)

Bajo estos presupuestos y al verificar per se, que la sentencia impugnada adolece de error in iudicando, este Tribunal de Casación, de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de la Corte Nacional de Justicia, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 657.5 del Código Orgánico Integral Penal, por unanimidad: RESUELVE

1) Declarar procedente el recurso de casación propuesto por el ciudadano Jorge Eduardo Córdova Ochoa, por lo que se casa la sentencia dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, y se reforma en cuanto a que se lo declara autor del delito de homicidio, tipificado en el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal en grado de tentativa, según lo previsto en el artículo 39 ibídem, por lo que en atención al quantum punitivo previsto y a las reglas de dosificación,

se le impone la pena de cuatro años y cuatro meses de privación de la libertad, y de forma proporcional a la pena se impone la multa de diez salarios del trabajador en general.

2) Por concepto de reparación integral se ratifica lo dispuesto por el Tribunal de Garantías Penales de Loja esto es el monto de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de la víctima. En lo demás se estará a lo señalado en la sentencia del Tribunal A quo.

3) Devuélvase el proceso al Tribunal de origen para la ejecución de la presente resolución.

4) Debido a que, al momento de emitirse el fallo oral, la pena se encuentra cumplida, se dispuso la correspondiente boleta de excarcelación.

Notifíquese, cúmplase, y publíquese.

COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La sociedad abarca y genera conflictos con resultados irreparables, en tal grado que las personas cometen delitos, y de esta manera son procesados penalmente. El Homicidio es un delito que ocurre a diario en nuestro país, la inseguridad ligada de un gobierno que hace poco o nada para disminuir las tasas de crímenes, en base a la sentencia que seleccione, homicidio en grado de tentativa, los personajes; tanto para el imputado y el defendido serán puestos a la par de los principios y derechos constitucionales, con la finalidad de que ningún derecho sea vulnerado, de esta manera pongo en conocimiento el desarrollo una investigación a fondo, relacionando la disminución de las desigualdades de la mano de los Objetivos De Desarrollo Sostenible con número 16 que es la Paz y la Justicia, y se comprende, que el estado deberá promover sociedades pacíficas e inclusivas de tal forma facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

3.4 Análisis de resultados

El Derecho Penal en sí aplica el estudio de las normas penales, las conductas que las infringen y la imposición de sanciones y penas aplicables a los autores de faltas y delitos.

La Constitución de la Republica del Ecuador 2008, como base del sistema procesal, es la ley única que abarca el ordenamiento jurídico, de tal forma que en su artículo 82 “Proclama el derecho a la seguridad jurídica, y expresa que se fundamenta en el respeto a la Constitución” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En este caso de se ha interpuesto un Recurso de Casación la parte específica de la sentencia donde se encuentra el error de derecho, en que se realiza una indebida aplicación de la ley, específicamente solicita se case la sentencia por la mala aplicación del artículo 140.2 del COIP.

La contestación por parte de fiscalía, es que se declare improcedente el Recurso de Casación ya que la víctima se encontraba en estado de indefensión y se mantenga la sanción que recurre el artículo 140.2 del COIP.

El acusador particular en este caso la victima asegura que falta requisitos para adquirir el Recurso de Casación basándose en artículo 656 del COIP. principio de taxatividad y la argumentación jurídica, sin embargo, en el presente caso se observa que el casacionista refiere que ha sido vulnerado el artículo 140.2 del COIP.

En uso al Derecho a la Replica por parte del victimario, habla Sobre lo señalado por Fiscalía, establece que el artículo que debía aplicarse dentro del caso es el previsto en el artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal, en relación al Artículo 39, es decir por tentativa de homicidio, y no la de asesinato, añade que Fiscalía no apeló respecto del tipo penal, solo la acusación particular.

En cuanto a lo aseverado por la acusación particular manifiesta que lamenta la agresión que sufrió la víctima, que es un acto que debe ser castigado, pero con las normas legales pertinentes, y debe considerarse que realmente lo que hubo fue un ataque con la intención de homicidio y no de asesinato, porque tal como se encuentran narrados los hechos,

por cuanto la motivación y el análisis jurídico que realiza el juzgador Ad-quem no conforma la agravante estipulada en el artículo 140.2 del Código Orgánico Integral Penal.

Bajo estos presupuestos y al verificar per se, que la sentencia impugnada adolece de error in iudicando, este Tribunal de Casación, de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito, de la Corte Nacional de Justicia, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 657.5 del Código Orgánico Integral Penal, por unanimidad: Declarar procedente el recurso de casación propuesto por el ciudadano.

Es así que el Estado garantizara el derecho de las personas.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; el estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Penal en el contexto de la Covid 19

La pandemia por virus del Covid 19 o corona virus, colocó a las personas en una situación trágica sanitaria a nivel global, fue masivamente contagioso drástica para la salud humana, tanto así que generó varias pérdidas humanas, según la Organización Mundial de la Salud; Ginebra, 5 de mayo de 2022 - Nuevas estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) muestran que el número total de muertes asociadas directa o indirectamente a la pandemia de COVID-19 (descrito como "exceso de mortalidad") entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 fue de aproximadamente 14,9 millones (rango de 13,3 millones a 16,6 millones). (OMS, 2021), sumado a los hospitales colapsados, se dio en evidencia la realidad del Estado ecuatoriano, tanto así que el sistema de la salud pública puso en situaciones precarias al personal médico y a los pacientes, "que el 16 de marzo de 2020, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, el presidente de la República, Lenin Moreno decretó el estado de excepción en el territorio ecuatoriano, con la finalidad de detener la propagación de la COVID19" (Desarrollo, 2017; Desarrollo, 2017). En el ámbito laboral entre

otros aspectos, la situación económica del estado y del sector privado se vio afectada a nivel mundial, para ello se ha dictado distintas medidas como: restricción de la libertad de circulación (imposición de toque de queda), varios derechos fundamentales de asociación y libertad de reunión, suspensión de la jornada laboral presencial, cuarentena obligatoria, para garantizar cumplimiento de esta norma, la aplicación de gravísima y fuerte intervención punitiva, estableciendo el irrespeto al toque de queda, que se sanciona con el Art. 282 del Código Orgánico Integral Penal “delito de incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente” (COIP, 2014) algunos casos penales, la imposición de penas de prisión preventiva y penas internas arbitrarias impuestas al margen de las garantías del debido proceso previstas por la Constitución de la República y los organismos internacionales, violaron los principios rectores del proceso penal, como la presunción de inocencia, en este respetar la justicia actuó fuera de los límites constitucionales, a lo largo del estado de excepción el sistema de justicia actuó de manera audaz, implementando tramites en línea y audiencias telemáticas, mediante la Resolución No. 045-2020 del 7 de mayo de 2020, esto con el objetivo de garantizar el normal desenvolvimiento de la justicia en el país, lo cual permitió el acceso a la justicia, y procesos justos, porque eran necesario, durante el encierro, la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familia (violencia física, psicológica y sexual) incremento desproporcionadamente, de esta manera las víctimas se encontraban atrapadas con sus agresores, era necesario que se reactive el sistema de justicia, para protección de las víctimas de estos delitos. En el ámbito académico se puede observar que el derecho penal es la materia más atractiva para los estudiantes de derecho, al igual que el derecho civil, la razón de esto puede ser la mayor cantidad de casos en esta materia, es en sí misma una amplia gama. derecho penal, con la introducción de plataformas virtuales, laboratorios virtuales de realidad aumentada, los estudiantes acceden a conocimientos más amplios, por ejemplo: realizando actividades de campo,

donde los estudiantes de derecho pueden ser llevados a autopsias como parte de la formación de la materia. Los estudiantes de ciencias forenses y de educación a distancia que no están en contacto con el docente no pueden acudir a estas actividades de campo, sino que, por el contrario, estas plataformas virtuales permiten el acceso a la simulación, lo que permite a los estudiantes comprender mejor los conceptos básicos y con ello comprender mejor el tema. Para terminar el argumento, la pandemia del COVID19 ha afectado a todos los sectores de la producción, la legislación, el derecho, la salud, etc. pero se pudo avanzar con la adopción de nuevas tecnologías como el trabajo en línea o teletrabajo, audiencias virtuales, consultas virtuales, lo que demuestra que nada puede parar. el progreso y el acceso a la protección legal.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible N.º 16

El Ecuador ratificó su compromiso con los ODS y declaró la Agenda 2030 como política pública del Gobierno Nacional. La Asamblea Nacional, por su parte, adoptó una resolución en la que se compromete con la implementación de los ODS y los coloca como un referente obligatorio para su trabajo. A nivel local, varios gobiernos autónomos descentralizados han articulado su planificación para el cumplimiento de la agenda global.

También el sector privado, la sociedad civil y la academia se han sumado a este compromiso nacional, bajo la premisa de caminar juntos hacia objetivos comunes para asegurar la igualdad de oportunidades y una vida digna para todas las personas. (Ecuador, 2023). El nexo entre paz, justicia e institucionalidad en las últimas dos décadas nos ha dejado en duda debido a la gran cantidad de delitos cometidos en nuestra gestión estatal ecuatoriana, por este motivo el gobierno debe trabajar de la mano del Objetivo de Desarrollo Sostenible N.º 16 que promueve: “Paz, justicia e instituciones sólidas” la cooperación internacional liderada por Naciones Unidas para alcanzar los ODS, nos ayuda a enfrentar

nuevos desafíos y a conectarnos con personas y naciones, dejando un cambio significativo como es la restauración de la confianza en la administración judicial con un nuevo modelo de desarrollo y avances políticos.

En nuestro Estado ecuatoriano, el Ministerio del Interior proyectándose al año 2030 genero un plan; El Plan Específico de Seguridad Pública y Ciudadana como instrumento de planificación estratégica al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos, así como la programación y ejecución de actividades en el país, en coordinación con los gobiernos central y autónomos descentralizados, y otras entidades del Estado.” (El Plan Específico de Seguridad Pública y Ciudadanía 2019,2030, 2019).

Este país necesita un sistema judicial que responda siempre a las demandas del pueblo en el marco de la constitución y las leyes, donde la responsabilidad sea de cada uno, y donde el Estado y la sociedad contribuyan juntos a un orden pacífico con responsabilidad y justicia. De acuerdo con el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, se estima que “la necesidad de un ambiente seguro y libre de violencia en todas sus formas y manifestaciones se enfatiza también en cuanto al entorno de vida” (Ecuador P. d.- 2., 2021,2025). En la actualidad el Ecuador lidera el crecimiento de violencia criminal en Latinoamérica, entre 2021 y 2022, las muertes violentas crecieron 82% en Ecuador. Es el sexto país más violento de la región, por encima de México, de tal forma que Ecuador cerró 2022 con su peor registro de violencia criminal. En el país se reportaron 4.603 muertes violentas, lo que significó una tasa de 25 casos por cada 100.000 habitantes. El crecimiento es exponencial, puesto que, en 2021, la tasa oficial fue de 13,7 muertes, es decir, en un año el incremento fue de 82,5%. Con estos nuevos datos, Ecuador se convierte en el país con mayor crecimiento de violencia criminal en 2022 en Latinoamérica. (Primicias, 2023), En este contexto, existe la necesidad de fortalecer los programas para la ciudadanía.

Ahora bien, si hablamos Del Plan Nacional De Desarrollo 2017-2021, se identifica por trabajar y planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable, redistribuir equivalentemente los recursos y la riqueza, y garantizar los derechos individuales, colectivos y de la naturaleza, tal y como lo dicta la constitución ecuatoriana, El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 “toda una vida” se construyó con los aportes de la ciudadanía, gremios, organizaciones sociales, academia, entre otros, que fueron recopilados mediante un proceso participativo que recorrió todo el territorio ecuatoriano.

Este instrumento de planificación, que es de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para el privado está pensado a largo plazo y se articula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, año en el que, como país, vinculado se celebra 200 años como vida republicana, este Plan se divide en tres Ejes, 9 objetivos, con sus respectivas políticas, metas e intervenciones emblemáticas. Vinculando el Eje número 1, que es: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas, de la mano del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, que es: Paz y Justicia, el promover sociedades pacíficas e inclusivas facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, vinculando el Plan Nacional con los ODS, las personas como sujeto de Derecho no deben ser discriminadas y pueden acceder a la justicia sin limitaciones, el Estado garantizara que no se vulnere los derechos de los ciudadanos. Esto conlleva el reconocimiento de la condición inalterable de cada persona como titular de derechos, sin discriminación alguna. Además, las personas son valoradas en sus condiciones propias, celebrando la diversidad. Así, nos guiamos por el imperativo de eliminar el machismo, el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y violencia, para lo cual se necesita de políticas públicas y servicios que aseguren disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad. Los problemas de

desarrollo son vistos como derechos insatisfechos y el Estado debe estar en condiciones de asumir las tres obligaciones básicas que tiene: respetar, proteger y realizar. Respetar implica que el mismo Estado no vulnere los derechos. Proteger significa que el Estado debe velar para que no se vulneren los derechos y, en caso de ocurrir, obligar el cumplimiento de las reparaciones correspondientes. Realizar conlleva que el Estado debe actuar proactivamente para garantizar plenamente los derechos, especialmente en los grupos de atención prioritaria. (Desarrollo, 2017).

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

El Recurso de Casación plasmado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su Art. 656.- Procedencia. - El recurso de casación es de competencia de la Corte Nacional de Justicia y procederá contra las sentencias, cuando se haya violado la ley, ya por contravenir expresamente a su texto, ya por haber hecho una indebida aplicación de ella, o por haberla interpretado No son admisibles los recursos que contengan pedidos de revisión de los hechos del caso concreto, ni de nueva valoración de la prueba.

El objetivo de este recurso es la anulación de la sentencia, ya sea por vulnerar los Derechos Constitucionales o como en este caso, el error al aplicar un artículo vinculando una pena con similar o diferente delito.

En el estudio de esta sentencia con inicio de causa número, 1387-2015 el procesado Cordova Ochoa Jorge Eduardo, fue sentenciado, y hubo una indebida aplicación del Art. 140 numeral 2 que conlleva el asesinato en grado de tentativa, esto se genera al poner al sujeto o víctima en un estado de indefensión y los hechos no concuerdan con el delito de asesinato en grado de tentativa según la Constitución de la República Del Ecuador en su Art. 184, dice; serán funciones de la corte Nacional de Justicia, además de las determinadas en la ley, las siguientes: 1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley. A la vez el Código Orgánico de la Función Judicial Art. 8.- Principio de

Independencia dice, Las juezas y jueces solo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial, ninguna función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con la ley, Sumado al Art. 9; Principio De Imparcialidad que dice, La actuación de las juezas y jueces de la Función Judicial será imparcial, respetando la igualdad ante la ley. En todos los procesos a su cargo, las juezas y jueces deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes, sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley y los elementos probatorios aportados por las partes. Con la finalidad de preservar el derecho a la defensa y a la réplica, no se permitirá la realización de audiencias o reuniones privadas o fuera de las etapas procesales correspondientes, entre la jueza o el juez y las partes o sus defensores, salvo que se notifique a la otra parte de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 103 de esta ley. Así mismo para poder acceder a este recurso el COIP estipula Casación en su Art. 656.- Procedencia, que dice; El recurso de casación es de competencia de la Corte Nacional de Justicia y procederá contra las sentencias, cuando se haya violado la ley, ya por contravenir expresamente a su texto, ya por haber hecho una indebida aplicación de ella, o por haberla interpretado No son admisibles los recursos que contengan pedidos de revisión de los hechos del caso concreto, ni de nueva valoración de la prueba.

Resumiendo, de esta manera se declaró procedente al Recurso de Casación propuesto por el señor Cordova Ochoa Jorge Eduardo y se giró una boleta de excarcelación.

Conclusiones

Los Tratados, leyes de Políticas Públicas, Normas nacionales e Internacionales, son de carácter responsable de velar los derechos del planeta y de las personas, de tal forma, que genere un ambiente sostenible sin discriminación, violencia, para vivir de manera digna de la mano de la paz.

En general la investigación realizada es fundamental para el desarrollo de futuros profesionales, el caso abarca numerosas problemáticas, encaminadas al ámbito legislativo, que es necesario para el conocimiento de los derechos, es así que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, vinculado al estudio de sentencias fomenta el razonamiento a la hora de comprender el manejo adecuado en base a los derechos vulnerados de las personas.

El estudio de sentencias vinculado a los (ODS), favorecen a la especialización en áreas específicas de la Abogacía, los estudiantes egresados en base al desarrollo de esta investigación están expuestos a diferentes situaciones que genera el Derecho, abarcando materias de interés, que motivan a especializarse, en el campo de acuerdo a su investigación.

El desarrollar esta investigación fomenta la capacidad, para contribuir a la solución de problemas legales globales, adquiriendo habilidades necesarias, que permiten el desenvolvimiento como futuros abogados, partiendo de la capacitación educativa hacia los estudiantes de la UTPL, para ello el acceso a plataformas de información que brinda la universidad como Vlex y CEP WEB, es vital, ya que así se pudo concretar esta actividad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible con su agenda 2030, se aplican a una ardua investigación nacional e internacional en línea, es así que, al desarrollar el análisis de sentencia se vinculó en este caso con el ODS #16, que se transcribe como; paz, justicia, e instituciones sólidas, en ello está el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, para dar el cumplimiento de los ODS, es necesario contar con instituciones que pongan a las

personas y al planeta en el centro de sus políticas y que faciliten contextos donde las sociedades puedan creer en ellos y se sientan amparadas por la justicia.

Recomendaciones

Se recomienda fomentar más proyectos de investigación para mejorar la interacción alumno-profesor. A través de estos proyectos, los estudiantes desarrollan habilidades de recuperación e interpretación de información y pueden expandir su conocimiento más allá de sus propios límites. Las Directrices y los Fundamentos son textos proporcionados por la universidad que mejoran las habilidades de los estudiantes.

Es recomendable derivar a los estudiantes a oportunidades laborales jurídicas desde el primer semestre, pues se evidencia que los estudiantes se inclinan más por el derecho penal y civil, debido a que estas no son las únicas áreas del derecho, tenemos una amplia gama de trabajos, constitucionales, fiscales, electorales, medioambientales, societarias, laborales, etc. Amplíe su comprensión de la ley, que es vasta y en constante cambio.

Se recomienda que los estudiantes recibirán una formación adecuada sobre los ODS a lo largo de sus estudios para que puedan desarrollar sus propios criterios de eficacia de los ODS, tener el enfoque adecuado a la hora de realizar proyectos de integración del conocimiento y realizar de forma independiente las actividades de investigación recomendadas. adecuadamente.

Se recomienda un mayor énfasis en el estudio de textos en línea, cuando corresponda para facilitar el aprendizaje de los ODS a lo largo de la vida del estudiante, más proyectos centrados en el conocimiento de preferencia académica y un mayor desarrollo de la materia.

Se recomienda que por medio de la universidad exista una materia que vincule a los estudiantes para que brinden capacitación a los ciudadanos de tal manera que asimilen y

tengan conocimiento de sus derechos, que el estado garantizara el acceso a la justicia para todas las personas.

Referencias

Agenda 2030: así contribuye Envera a once Objetivos de Desarrollo Sostenible - Envera.

(2020, January 16). grupoenvera.com.

Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de*

los derechos constitucionales en el Ecuador.

ANÁLISIS DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN – Derecho Ecuador. (n.d.).

Derechoecuador.com. Retrieved July 17, 2023, from

Buscador de jurisprudencia - Sistema de Jurisprudencia - Corte Nacional de Justicia. (n.d.).

Gob.Ec. Retrieved July 17, 2023, from

Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia. Alemania: Corte Interamericana de*

Derecho Humanos.

Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías*

constitucionales.

Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo.* Boletín Jurídico.

Carrasco, F. (2016). *Constructivismo.*

Cevallos Sánchez, G., & Alvarado Moncada, Z. (2018). Tutela judicial efectiva y la relación

con el principio de inmediatez. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 168–173.

Corral, F. (n.d.). *La acción extraordinaria de protección.* El Comercio.

David, A. (2018). *Procesos y Fundamentos de la Investigación Científica*. Machala: UTMACH.

Ecuador lidera el incremento de violencia criminal en Latinoamérica. (2023, January 16). Primicias.

el Caribe, C. E. P. A. L. y. (2020, April 20). *Pandemia del COVID-19 llevará a la mayor contracción de la actividad económica en la historia de la región: caerá -5,3% en 2020.* Cepal.org.

El derecho a la tutela judicial efectiva – Derecho Ecuador. (n.d.). Derechoecuador.com. Retrieved July 17, 2023, from

EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO – Derecho Ecuador. (n.d.). Derechoecuador.com. Retrieved July 17, 2023, from

Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia.*

GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO – Derecho Ecuador. (n.d.). Derechoecuador.com. Retrieved July 17, 2023, from

Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionalnes.*

Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos.*

Guerrero, S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales.*

Guillermo, L. (2016). *Metodología de la Investigación Jurídica* (L. Guillermo, Ed.). Brujas.

Homicidio. (2022, February 23). Conceptos Jurídicos.

Hora, L. (n.d.). *Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador*. *La Hora - Editorialista*.
Juan Francisco Guerrero.

Jiménez, A. (2015). *Metodo analítico y sintético*.

La ONU en Ecuador. (n.d.). La ONU en Ecuador | Las Naciones Unidas en Ecuador.
Retrieved July 17, 2023, from

Maldonado, M. A. R. (2015). *El derecho a la Tutela Judicial Efectiva “CASO ECUATORIANO.”*

Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*.

Mayo, 5. (n.d.). *El exceso de mortalidad asociada a la pandemia de la COVID-19 fue de 14,9 millones de muertes en 2020 y 2021*. Paho.org. Retrieved July 17, 2023, from

Medina, D. L. (2006, May 23). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Dejusticia.

Mimenza, O. C. (2017, April 3). *Los 15 tipos de investigación (y características)*.
Psicologiymente.net.

Moran, M. (2015, January 14). *Paz y justicia*. Desarrollo Sostenible.

Moran, M. (2018, August 13). *Informe sobre los progresos en el cumplimiento de los ODS*.
Desarrollo Sostenible.

Nacional, A. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*.
LEXIS.

Nogueira, H. (2014). *La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales
Constitucionales de América del Sur*.

OEA. (2009). *OEA - Organización de los Estados Americanos: Democracia para la paz, la
seguridad y el desarrollo*.

Principio de Tutela Judicial Efectiva – Derecho Ecuador. (n.d.). Derechoecuador.com.
Retrieved July 17, 2023, from

Rivadeneira, R. (2006). *Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación
Regional de Asesoría en Derechos Humanos*.

Romero, E. (n.d.). *La acción extraordinaria de protección*.

Seguridad Jurídica – Derecho Ecuador. (n.d.). Derechoecuador.com. Retrieved July 17,
2023, from

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y JUSTICIA – Derecho Ecuador. (n.d.).
Derechoecuador.com. Retrieved July 17, 2023, from.

WIPO Lex. (n.d.). Wipo.int. Retrieved July 17, 2023, from.

Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*.

(N.d.-a). Deusto.Es. Retrieved July 17, 2023, from.

Vive. (2021, April 19). *¿Qué es la tutela judicial efectiva y en qué contexto se aplica este
término?* UNIR.